



Universidad del Azuay

Facultad de Ciencias Jurídicas

Escuela de Estudios Internacionales

**AFECTACIÓN EN LAS IMPORTACIONES DE JUGUETES AL
ECUADOR EN EL PERÍODO 2008-2014 POR LA POLÍTICA DE
SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES**

Tesis previa la obtención del título de Licenciada en Estudios
Internacionales con mención bilingüe en Comercio Exterior

Autora: Vanessa Johana García Feijoó

Director: Econ. Luis Tonon

Cuenca – Ecuador

2015

Dedicatoria

Con todo mi cariño y mi amor dedico el presente trabajo investigativo, a mis padres y hermanas, quienes son el apoyo más grande de mi vida. Ellos hicieron todo en la vida para que yo pudiera lograr mis sueños, por motivarme y brindarme toda su ayuda. Esta tesis se las dedico a ustedes.

Agradecimientos

A Dios, por guiarme todos los días.

A mis padres y hermanas por ser parte de mi vida y los que me guían siempre por el buen camino. Gracias por todo su apoyo.

Mis más sinceros agradecimientos a mi Director de Tesis, Econ. Luis Tonon, por su infinita paciencia y dirección en la realización de esta tesis.

A la Universidad del Azuay, por ser mi segunda casa durante cuatro años y haberme dado todas las facilidades para crecer y ejercer, y a los profesores de la Escuela de Estudios Internacionales por ser la parte fundamental de mi carrera.

Índice de Contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimientos	iii
Índice de Contenidos.....	iv
Resumen.....	vii
Abstract	viii
Introducción	9
CAPÍTULO 1: INSTRUMENTO DE POLÍTICA COMERCIAL.....	10
1.1. Política Comercial en el Ecuador	10
1.2. Reseña Histórica.....	12
1.2.1. Política Comercial Ecuatoriana del Actual Gobierno	14
1.2.2. Instrumentos de la Política Comercial	16
1.3. Plan Nacional para el Buen Vivir.....	18
1.3.1. Agenda Nacional.....	19
1.3.2. Cambio en la Matriz Productiva	20
1.4. Sustitución de Importaciones	23
1.5. Industria de juguetes en el Ecuador, período 2008-2014	24
1.6. China, principal exportador de juguetes para el Ecuador.....	27
1.6.1. Acuerdo Comercial entre China y Ecuador	29
CAPÍTULO 2: AFECTACIÓN ARANCELARIA EN LA IMPORTACIÓN DE JUGUETES AL ECUADOR, PERÍODO: 2008 - 2010.....	32
2.1. Arancel de Importaciones.....	33
2.2. Política arancelaria en el Ecuador	36

2.3.	Arancel aplicado a la subpartida de juguetes (9503001000).....	39
2.4.	Recargo arancelario adicional al arancel vigente por salvaguardia de balanza de pagos.	40
2.5.	Representaciones gráficas, datos estadísticos Banco Central del Ecuador respecto al cambio en la medida arancelaria.....	43
2.6.	Afectación de la medida	47
	CAPÍTULO 3: AFECTACIÓN POR NORMAS DE CALIDAD INEN EN LA IMPORTACIÓN DE JUGUETES AL ECUADOR, PERIODO: 2008 - 2014.	50
3.1.	Análisis de normas de calidad.....	51
3.2.	Resolución 116 del COMEX	53
3.3.	Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN)	56
3.4.	Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 089 “Seguridad de los Juguetes”	57
3.5.	Sustitución de las importaciones de juguetes en el Ecuador.....	60
3.6.	Representaciones gráficas, datos estadísticos Banco Central del Ecuador, respecto al cambio en la medida de Normas de Calidad INEN y por la Sustitución de Importaciones, período 2013-2014.	61
3.7.	Afectación de las medidas.....	65
	CONCLUSIONES	68
	RECOMENDACIONES	70
	BIBLIOGRAFÍA	71
	ANEXOS	76

Índice de Tablas e Ilustraciones

Tablas

Tabla 1: Análisis de las Políticas del Comercio Exterior del Ecuador	17
Tabla 2: Importaciones del Ecuador desde China en Comparación con el Total de Importaciones por NANDINA Período 2008-2014.....	28
Tabla 3: Reporte de la Subpartida 9503.00.10.00.....	39
Tabla 4: Total de Importaciones Mensuales, Período 2008-2010 de la Subpartida 9503.00.10.00	44
Tabla 5: Principales Exportadores de la Subpartida 9503.00.10.00, Período 2008-2010 al Ecuador.	46
Tabla 6: Subpartidas de Juguetes Sujetos a Restricción.	55
Tabla 7: Clasificación Arancelaria del Reglamento Técnico INEN 089.	59
Tabla 8: Total de Importaciones Mensuales, Período 2013-2014 de la Subpartida 9503.00.10.00	62
Tabla 9: Total de Importaciones en valor FOB de los Principales Importadores de Juguetes en el Ecuador, Período 2013-2014.....	64

Ilustraciones o Gráficos

Ilustración 1: Comportamiento del total de Importaciones de China al Ecuador Período 2008-2014 en Comparación con el Total por NANDINA	29
Ilustración 2: Explicativo de la Numeración NANDINA.....	36
Ilustración 3: Total de Importaciones de la Subpartida 9503.00.10.00 en el período 2008-2014.....	43
Ilustración 4: Comportamiento del Total de Importaciones en meses, Período 2008-2010	45
Ilustración 5: Comportamiento de los principales exportadores de la Subpartida 9503.00.10.00, Período 2008-2010 al Ecuador.	47
Ilustración 6: Comportamiento del Total de Importaciones en Meses, Período 2013-2014.....	63

Resumen

El presente trabajo es un proyecto de investigación totalmente nuevo tiene como objetivo conocer, analizar y evaluar la afectación de las importaciones de juguetes al Ecuador en el período comprendido entre el año 2008 y el 2014, respecto del cambio de política comercial por la sustitución de importaciones.

Además, se determinará el comportamiento de las medidas adoptadas por el gobierno, como son las arancelarias y las normas de calidad, con el fin de reducir las importaciones incentivando la industria nacional. Estas medidas son en la actualidad el eje principal para un cambio en la matriz productiva y en el patrón de especialización productiva de la economía. Lo cual permitirá al Ecuador generar un mayor valor agregado a su producción.

Abstract

This thesis is an entirely new research project which aims to understand, analyze, and evaluate the effect of toy imports to Ecuador in the period between 2008 and 2014, as well as review the change of trade policy of importation substitution.

This thesis will also assess the measures taken by the government, such as tariff and quality standards, in order to reduce imports by encouraging domestic industry. These measures are currently the main focal point for change in the productive matrix and a change of the pattern of specialization of the economy; in the end, this will allow Ecuador to generate greater added value to its production.

Introducción

Esta investigación está motivada por las dificultades que se están presentando en la actualidad a importadores de juguetes, ya que hoy en día sus productos se ven obligados a ser sustituidos por productos nacionales para fortalecer la economía del país. Hablo de un cambio en la estructura de consumo que privilegia lo importado, en donde el consumidor nacional se ve encausado de alguna forma en consumir productos nacionales que ya los productos importados aumentarían sustancialmente sus precios y existiría menor cantidad.

Se conoce que las importaciones buscan satisfacer las necesidades que mercados locales no pueden ofrecer respecto a los gustos y preferencias de sus consumidores. Sin embargo, el gobierno ecuatoriano ha tomado algunas decisiones para lograr incrementar la producción nacional, generando cambios arancelarios, restricciones y controles en sistema de calidad de productos.

En esta tesis se analizará la afectación que ha tenido el sector de juguetes, respecto del cambio de la política comercial por la sustitución de importaciones. Por otro lado, se examinará la Política Comercial, determinando el comportamiento de las medidas arancelarias y normas de calidad en las importaciones de juguetes en el Ecuador a partir del año 2008 hasta el 2014.

El presente trabajo, al ser un estudio metodológico de carácter investigativo pretende utilizar métodos cualitativos y cuantitativos. Los métodos cualitativos se obtendrán de documentos emitidos por el gobierno nacional tales como resoluciones o convenios y demás documentos de sustento teórico, los datos cuantitativos se obtendrán del Banco Central del Ecuador, datos que serán analizados en el período 2008 – 2014. Así mismo, la presente tesis necesitará de una investigación de campo, la misma que requerirá la utilización del método de la entrevista, en la cual se procederá a dialogar con dos importadores de juguetes en el mercado local quienes proveerán de información que servirá de base para la presente investigación.

CAPÍTULO 1: INSTRUMENTO DE POLITICA COMERCIAL.

Introducción

El sector comercial ecuatoriano se encuentra atado al Comercio Exterior, el mismo que poco a poco ha ido ocupando espacio directamente en la economía del país. En los últimos años el incremento de las importaciones ha incitado un déficit en la Balanza Comercial del Ecuador, lo cual fue motivo para que el Presidente de la República del Ecuador adopte medidas que de una u otra forma restrinjan las importaciones y así evitar la salida de divisas. Las medidas que se han adoptado han sido las arancelarias y la de normas de calidad.

El sector de juguetes ha sido uno de los principales sectores afectados por la toma de estas medidas, sin embargo se debe tomar en cuenta la amplitud de éste, ya que está compuesto de un sector importador, exportador y productor. Las importaciones del sector juguetes generan ciertos beneficios para la economía del país, algunos de ellos son el aumento de ingresos por motivo de impuestos y el aumento considerable de puestos de trabajo.

1.1. Política Comercial en el Ecuador

El Comercio Exterior es la base fundamental para el desarrollo de la economía de un país, por esta razón, tanto las importaciones como las exportaciones, son muy importantes dentro de los Estados. Dicha situación se debe a que ciertos sectores de la industria nacional no son eficientes en su producción y en consecuencia no tienen la capacidad competitiva de las grandes empresas internacionales.

Según John Daniels en su libro *Negocios internacionales* “la importación es la compra de un bien o servicio realizada por un comprador ubicado en un país a un vendedor ubicado en otro país” (Daniels, Radebaugh, & Sullivan, 2013). En consecuencia, las importaciones permiten a los ciudadanos obtener productos que no se fabrican en su país de origen a costos más bajos y con diferentes niveles de calidad.

Es importante destacar que la evolución y el desarrollo de la economía ecuatoriana han dependido bastante del comercio exterior. Siendo el petróleo un factor fundamental, ya que en los últimos años este producto ha llegado a representar más de la mitad de los ingresos totales de las exportaciones del Ecuador.

Una de las herramientas de la política económica del gobierno ecuatoriano es la política comercial, y, a ésta se la puede definir como “el manejo del conjunto de instrumentos al alcance del Estado, para mantener, alterar o modificar sustantivamente las relaciones comerciales de un país con el resto del mundo” (Padilla Torres & Sonora, 2008). Por lo que se puede concluir que la política comercial es un conjunto de medidas adoptadas por el gobierno de cada país que buscan regular, mantener, proteger, mejorar y administrar adecuadamente las relaciones comerciales del país con el resto del mundo.

Los principales objetivos de la Política Comercial del Ecuador son: reducir los costos domésticos de producción, modernizar el aparato productivo, contribuir al desarrollo, diversificar la oferta exportable y ampliar los mercados de destino de los productos ecuatorianos de exportación.

La política comercial de nuestro país busca crear procesos de integración comercial, facilitando el ingreso a mercados internacionales y la armonización de leyes que regulan la actividad económica del país. Es por eso que el gobierno nacional ha firmado y ratificado varios convenios internacionales que han permitido su integración a uniones, comunidades y bloques, como la CAN (Comunidad Andina de Naciones), ALADI (Asociación Latinoamericana de Integración), MERCOSUR (Mercado Común del Sur), etc., los mismos que buscan cumplir con intereses comunes que permitan al Ecuador acceder y promocionarse en mercados internacionales para de esta manera contribuir al cambio de la matriz productiva e impulsar la inversión extranjera en el país. Por tales motivos, el gobierno además ha optado por implantar medidas que por un lado restringen las importaciones pero que incentivan a la producción nacional, lo cual ha llevado a establecerse en nuestro país lo que se conoce como una Política Comercial Proteccionista de la Industria Ecuatoriana. Cabe mencionar que la aplicación de ésta política comercial es justificada en economías dolarizadas como la nuestra, porque debemos equilibrar el

déficit de la balanza comercial cuando las exportaciones son menores a las importaciones.

1.2. Reseña Histórica

En el Ecuador no ha existido una política comercial que demuestre continuidad, debido a que la mayoría de acciones que tomaban los gobiernos estuvieron influenciados por líderes políticos fieles a su ideología y entorno social.

El Ecuador ha transmitido por diversas modalidades de acumulación, tal como sucedió con los otros países latinoamericanos como Venezuela, Perú y Chile en donde buscaron proteger su economía adoptando medidas arancelarias. Cada una de esas particularidades ha estado íntimamente relacionada con algunas alianzas hegemónicas de los grupos dominantes, de este modo desde sus orígenes la economía de la república del Ecuador ha atravesado una serie de períodos de auge y crisis estrechamente vinculados a los ciclos de la economía capitalista central, vínculo que no se limita simplemente a las relaciones económicas. (Acosta, 2006)

Durante la década de los 70 y comienzos de los 80, el Ecuador mantenía el sistema de sustitución de importaciones (Solórzano Andrade, 2007) o llamado también modelo de industrialización por sustitución de importaciones, el mismo que limitaba las importaciones de productos elaborados para poder incentivar la producción nacional, impulsando así a las empresas a desarrollar dichos sectores poco competitivos.

Por otro lado, también se utilizó la política industrial la misma que se manejó a través de la protección arancelaria, para las importaciones de consumo masivo, productos manufacturados y especialmente el alza de precios a los productos que no se podían producir en el país.

A finales de los 80 y comienzo de los 90, el Ecuador cambió su estrategia y empezó a expandir sus importaciones para que las leyes del mercado incentivaran la eficiencia en sus empresas (Solórzano Andrade, 2007). Abriendo sus importaciones, se permitió que los automóviles sean los primeros bienes que puedan ser importados

dominando así la política comercial ecuatoriana de ese tiempo. Posteriormente, nació la idea de ir a un Tratado de Libre Comercio con nuestro mayor socio comercial, los Estados Unidos, siendo el país más poderoso del mundo y el más influyente en el área política, económica y financiera.

La Política Comercial del Ecuador estaba normada por la Ley de Comercio Exterior e Inversiones LEXI aprobada por el Congreso Nacional el 22 de mayo de 1997. En su Artículo 1, la ley tiene como objetivo “regular y promover el comercio exterior y la inversión directa, incrementar la competitividad de la economía nacional, propiciar el uso eficiente de los recursos productivos del país y propender a su desarrollo sostenible e integrar la economía ecuatoriana con la internacional y contribuir a la elevación del bienestar de la población” (Ley de Comercio Exterior e Inversiones ("LEXI"), s.f.).

Ante el diseño e implementación de políticas que fomenten apropiadamente las exportaciones del país, bajo esquemas de sostenibilidad de sus recursos naturales y de cooperación, se encuentran un gran número de instituciones que trabajaban en este proyecto. Sin embargo, vale señalar la labor que desempeñó la Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones CORPEI desde su creación en el año 1997, con su principal objetivo de promover las exportaciones del país y permitir impulsar el desarrollo de la productividad y la internacionalización de sectores en empresas ecuatorianas.

En el año 2006 nace el Plan Nacional de Política Exterior PLANEX elaborado por el Ministerio de Relaciones Exteriores con el fin de proyectar una propuesta democrática y consensuada, estableciendo un sistema de planificación permanente con proyecciones al año 2020. Por otro lado, dentro de este mismo período, el economista Rafael Correa asume al poder como presidente del Ecuador marcando un cambio en la política comercial internacional (Ponce Leiva).

1.2.1. Política Comercial Ecuatoriana del Actual Gobierno

“La política comercial ha sido el tema más errático del Gobierno del presidente Rafael Correa” (Vela, s.f.). La falta de acuerdos comerciales, como los de los países vecinos y los Estados Unidos, define una política comercial proteccionista, sin mencionar las medidas adoptadas por el gobierno para impedir la importación de determinados productos. Lo que implica que los productos escaseen y se incremente el precio de los mismos, lo cual llevará a una desestabilización de la economía del consumidor nacional.

En los últimos años la política comercial del Ecuador no ha sido firme ni concluyente, ya que han existido varias discordancias ideológicas, dentro del gobierno actual del presidente Rafael Correa. Además, se ha impedido sujetar diferentes acuerdos comerciales. El Gobierno ha planteado la necesidad de alejarnos de un Tratado de Libre Comercio TLC para ir a una situación de protección de industrias nacionales a través del uso de aranceles.

El 29 de diciembre del 2010 el gobierno ecuatoriano implementó el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI el mismo que buscó desarrollar una nueva estrategia conceptual e institucional del país. Teniendo como objetivo, “regular el proceso productivo en las etapas de producción, distribución, intercambio, comercio, consumo, manejo de externalidades e inversiones productivas orientadas a la realización del Buen Vivir. Esta normativa busca también generar y consolidar las regulaciones que potencien, impulsen e incentiven la producción de mayor valor agregado, que establezcan las condiciones para incrementar productividad y promuevan la transformación de la matriz productiva, facilitando la aplicación de instrumentos de desarrollo productivo, que permitan generar empleo de calidad y un desarrollo equilibrado, equitativo, eco-eficiente y sostenible con el cuidado de la naturaleza.”(Asamblea Nacional , 2015).

Mediante esta medida proteccionista, el Ecuador busca incrementar su productividad promoviendo empleo y consumo interno y externo de sus productos siendo ésta la base de una matriz productiva nueva e integral.

En el año 2011 el presidente Correa manifestó la postura del Ecuador para con el comercio internacional en donde puntualizó los objetivos de dicha postura.

“Vamos al comercio internacional de forma inteligente, de forma patriota, y vamos si es posible, porque no es la última coca cola en el desierto, a un Acuerdo Comercial y no a un Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea, beneficioso para las dos partes, evitando el neocolonialismo que se ha querido imponer en otros tratados, y ahí sí, de «libre comercio». Nunca aceptaremos eso...” (Correa Delgado, 2011).

En la actualidad el gobierno del presidente Rafael Correa revela que hay que privilegiar otros mercados y que las medidas tomadas se han realizado con el objetivo de encontrar la vía más rápida y segura al desarrollo industrial, para así garantizar más empleo a los ecuatorianos. Es así que si defendemos las industrias en las que podríamos tener ventajas comparativas en el futuro y que nuestro mercado no es capaz de desarrollar, obtendremos beneficios de ésta política. Pero si defendemos industrias en las que nunca tendremos ventajas, estaremos produciendo en sectores donde no somos comparativamente mejores, situación demás ineficiente, como podría ser el caso de los juguetes.

De igual manera la actual constitución del 2008 que rige en el Ecuador, la cual fue redactada por la Asamblea Nacional Constituyente en Montecristi, establece "un conjunto de principios, normas y procedimientos relacionados con la política comercial que privilegian el enfoque de «desarrollo endógeno» y, en menor medida, el de «comercio justo»." (Estévez, 2012)

La Constitución del Ecuador establece los siguientes artículos sobre política comercial:

Art. 304.- La política comercial tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar, fortalecer y dinamizar los mercados internos a partir del objetivo estratégico establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.
2. Regular, promover y ejecutar las acciones correspondientes para impulsar la inserción estratégica del país en la economía mundial.

3. Fortalecer el aparato productivo y la producción nacional.
4. Contribuir a que se garantice la soberanía alimentaria y energética, y se reduzcan las desigualdades internas.
5. Impulsar el desarrollo de las economías de escala y del comercio justo.
6. Evitar las prácticas monopólicas y oligopólicas, particularmente en el sector privado, y otras que afecten el funcionamiento de los mercados.

Art. 305.- La creación de aranceles y la fijación de sus niveles son competencias exclusivas de la Función Ejecutiva.

Art. 306.- El Estado promoverá las exportaciones ambientalmente responsables, con preferencia de aquellas que generen mayor empleo y valor agregado, y en particular las exportaciones de los pequeños y medianos productores y del sector artesanal. El Estado propiciará las importaciones necesarias para los objetivos del desarrollo y desincentivará aquellas que afecten negativamente a la producción nacional, a la población y a la naturaleza.

1.2.2. Instrumentos de la Política Comercial

Los instrumentos más importantes de la política comercial son: (Negocios Globales, s.f.).

- **Aranceles:** Son impuestos de importación o exportación.
- **Subsidios:** tienen como objetivo apoyar a las empresas nacionales en mercados internacionales, aumentando sus cuotas en los mercados extranjeros.
- **Cuotas a la importación y restricción voluntarias a la exportación:** hacen referencia a una restricción cuantitativa por la que el gobierno fija el volumen máximo de unidades que el país puede importar. Por ejemplo, las unidades máximas de juguetes que se puede ingresar durante un año en el Ecuador.
- **Requisitos del contenido nacional:** son medidas políticas que normalmente requieren que un cierto porcentaje de los bienes utilizados en los procesos de producción procedan de fabricantes locales.

- **Políticas antidumping:** Medidas de defensa comercial aplicables cuando un suministrador extranjero aplica precios inferiores a los que aplica en su propio país. El dumping se define como la venta de productos en un mercado internacional a un menor costo que el de producción.
- **Políticas administrativas:** políticas informales o administrativas que los gobiernos utilizan para la restricción de las importaciones y promover las exportaciones.

En la política comercial ecuatoriana los principales son:

Tabla 1: Análisis de las Políticas del Comercio Exterior del Ecuador

POLÍTICAS	DEFINICIÓN
Aranceles	Son impuestos o gravámenes que se debe pagar tanto para el ingreso como para la salida de mercancías, en importaciones o exportaciones.
Regímenes especiales	Son modalidades de importación o exportación que, según corresponda, se caracterizan por ser suspensivos, liberatorios o devolutivos de tributos aduaneros.
Normas comerciales	Normas que se aplican para prevenir el comercio desleal de mercancías (medidas antidumping).
Licencias de importación	Procedimiento por el cual importadores presenta una solicitud para la entrada a zona aduanera de productos o servicios que se vaya a importar.
Prohibiciones de Importaciones	Prohibición de importaciones de bienes peligrosos para la salud de las personas.

Elaborado: García Vanessa

Fuente: Comercio Exterior

Al analizar la tabla No. 1, puedo destacar que las políticas que se manejan en el Ecuador demuestran el nivel de proteccionismo, el mismo que empata con la falta en políticas monetarias y cambiarias, razón por la cual el país ha adoptado una medida más severa en el intercambio de bienes y servicios con el resto del mundo.

1.3. Plan Nacional para el Buen Vivir

Con el trabajo, esfuerzo y concentración de autoridades nacionales y locales, instituciones públicas y privadas, movimientos sociales y representantes de diversos sectores de la sociedad civil; la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES, presentó al país el Plan Nacional de Desarrollo; denominado Plan Nacional para el Buen Vivir período 2009-2013.

El Plan Nacional para el Buen Vivir PNBV ha sido la estructura fundamental de la ideología política y económica del gobierno del presidente Rafael Correa. Fue aprobado en sesión del 24 de junio de 2013 mediante la Resolución No. CNP-002-2013. Al principio fue llamado “Plan Nacional de Desarrollo”, el mismo que fue aplicado en el periodo 2007-2010. Posteriormente en el período 2009-2013, se dio un segundo procedimiento de gobierno el cual recalcó el término “Plan Nacional para el Buen Vivir”, el mismo que sigue manteniendo su nombre hasta hoy en día (Pérez Arellano, 2013).

El artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador define al Plan Nacional de Desarrollo como “el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.

El Plan Nacional del Buen Vivir “es la forma de vida que permite la felicidad y permanencia de la diversidad cultural y ambiental; es armonía, igualdad, equidad y solidaridad” (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2013). Esta es una nueva perspectiva, que se enfocará en mantener los cambios realizados y promover

principalmente un nuevo desplazamiento hacia el cambio de la matriz productiva y energética. Se dice que tanto la inversión nacional como las políticas públicas, estarán relacionadas al desarrollo que anhela el Gobierno Nacional, donde los ciudadanos y ciudadanas podrán alcanzar el deseado “Sumak Kawsay” que traducido del idioma Quechua, significa Vida Plena. Para los pueblos ancestrales es la manera de vivir conjuntamente y en armonía con la sociedad en su conjunto y con la naturaleza.

Este plan, desarrollado en el período del 2013 al 2017, contiene un conjunto de 12 objetivos que expresan la voluntad de continuar con la transformación histórica del Ecuador. Dentro de estos 12 objetivos el que me interesa en el desarrollo de esta investigación es el Objetivo 10, que se refiere a: “Impulsar la transformación de la matriz productiva”. Este punto se refiere básicamente a incentivar la producción dentro del país, al mismo tiempo que la productividad y la competencia con el resto del mundo. Al estimular este objetivo se crearían nuevas fuentes de trabajo, las cuales llevarían a destacar el intelecto personal para el surgimiento del país.

Con respecto a materia de importaciones, puedo resaltar también que este plan trae consigo una serie de cambios, que para quienes están involucrados en ésta área pueden significar conflictos, contratiempos, dudas e incluso perjuicios. Mismos que deben ser bien analizados con el fin de tomar las medidas que sean necesarias.

1.3.1. Agenda Nacional

El Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad, tiene a su cargo el Consejo Sectorial de Política para la Producción, a través del cual se articulan políticas y acciones en una de las siete áreas de gestión estatal, las cuales convergen la visión y propuesta del gobierno de la revolución ciudadana.

La Agenda de Transformación Productiva se basa en el “conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos socioculturales y ambientales que garantizan la relación del buen vivir” (Consejo Sectorial de la Producción, 2010-2013). La agenda de Transformación Productiva enfatiza en la

importancia de 14 sectores productivos, como prioridades del gobierno nacional, puesto que son sectores con alta incidencia en los niveles de empleo.

La participación y el diálogo entre los sectores públicos y privados son ya una práctica permanente en la construcción de un Ecuador productivo. "Se realizaron más de 40 encuentros con empresarios, productores, gobiernos locales, instituciones que promueven el desarrollo y las universidades, los cuales son espacios efectivos de concertación, creados alrededor de Diálogo Nacional" (Consejo Sectorial de la Producción, 2010-2013). A través del cual todos los ecuatorianos están construyendo la estrategia nacional de desarrollo para el corto, mediano y largo plazo. Esta es una estrategia de los ecuatorianos, para los ecuatorianos.

Gracias a la participación de todos los sectores productivos y al Gobierno Nacional, se está logrando un enfoque estructural, de transformación productiva que incorporará una actitud proactiva y metas insaciables. En fin, el último esfuerzo que se lleva a cabo en todo el país, es convertirnos en una sociedad equitativa y cohesionada.

1.3.2. Cambio en la Matriz Productiva

El objetivo del actual Gobierno es lograr un cambio en la matriz productiva y de esta forma incrementar las exportaciones y sustituir en lo posible las importaciones que realiza el Ecuador. Con este cambio, se generan mayores fuentes de empleo y se atrae también la inversión extranjera, dando como resultado un efecto positivo reflejado directamente en el saldo de la Balanza de Pagos. El cambio en la matriz productiva no sólo supone una sustitución en las importaciones, sino a la vez apunta a incrementar las Exportaciones.

La economía de nuestro país se ha basado en la exportación de productos primarios, dejando a un lado el desarrollo de la industria nacional, en donde principalmente exportamos productos no elaborados, los mismos que vuelven al país transformados en productos terminados y con mucho más valor. Todos los ingresos dependen principalmente de las exportaciones.

La Revolución Ciudadana creó el Ministerio de Sectores Estratégicos para ramificar la industria nacional y para que la inversión internacional encuentre en nuestro país, las condiciones necesarias para desarrollarse. Ecuador genera la energía que produce con insumos renovables y con capacidad de exportar a países de la Región. Dentro de sus primeros seis años de trabajo, la Revolución Ciudadana ha realizado cambios en la infraestructura del país a una de las más modernas de América Latina.

La meta fundamental que tiene el Plan Nacional para el Buen Vivir, para poder tener una economía más fuerte y soberana; es el cambio de la Matriz Productiva. Según la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo define “la matriz productiva como la forma cómo se organiza la sociedad para producir determinados bienes y servicios. No se limita únicamente a los procesos estrictamente técnicos o económicos, sino que también tiene que ver con todo el conjunto de interacciones entre los distintos actores sociales que utilizan los recursos que tienen a su disposición para llevar adelante las actividades productivas” (Secretaría Nacional, 2012). Lo que está detrás y en el fondo de la matriz productiva, es la necesidad de generar otra forma de producir y de consumir también. Una forma de producir que nos abandone a esta especialización que ha tenido el Ecuador en los últimos dos siglos y se convierta en vendedores de productos primarios.

Realizar un cambio en la matriz productiva, significa un cambio en la economía, la cual hoy en día depende de bienes no renovables como el petróleo e incentivar una economía que se base en bienes renovables como es el caso de la tecnología, el conocimiento y el talento de los ecuatorianos. Con el cambio de la matriz productiva se pretende evitar la importación de bienes que pueden ser producidos dentro del

país, incrementando un valor agregado de alta calidad y con esto poder diferenciarlos en los mercados internacionales. Es necesario recordar que a mayor valor agregado, mayor ingreso económico para el país.

El Ecuador y el cambio en la matriz productiva, significan tener que llevar a nuestro país a la industrialización, a una nueva etapa de desarrollo económico, impulsando el emprendimiento público y privado. Mediante este proceso se puede aumentar la producción nacional, abriendo nuevos mercados y generando buenos empleos de calidad para los ciudadanos, de esta forma se puede distribuir más riqueza entre todos los ecuatorianos.

Existen cuatro ejes para la transformación de la matriz productiva y estos son: (Secretaría Nacional, 2012).

1. Diversificación productiva basada en el desarrollo de industrias estratégicas-refinería, astillero, petroquímica, metalurgia y siderúrgica y en el establecimiento de las nuevas actividades productivas-maricultura, biocombustibles, productos forestales de madera que amplíen la oferta de productos ecuatorianos y reduzcan la dependencia del país.
2. Agregación de valor en la producción existente mediante la incorporación de la tecnología y conocimiento en los actuales procesos productivos de biotecnología (bioquímica y biomedicina), servicios ambientales y energías renovables.
3. Sustitución selectiva de importaciones con bienes y servicios que ya producimos actualmente y que seríamos capaces de sustituir en el corto plazo: industria farmacéutica, tecnología (software, hardware y servicios informáticos).

4. Fomento a las exportaciones de productos nuevos, provenientes de actores nuevos particularmente de la economía popular y solidaria o que incluyan mayor valor agregado –alimentos frescos y procesados, confecciones y calzado, turismo. Con el fomento a las exportaciones buscamos también diversificar y ampliar los destinos internacionales de nuestros productos.

Con el uso de estos cuatro ejes que se tiene para la transformación en la matriz productiva, se puede crear el cambio que el país está buscando para un futuro. Un cambio hacia la diversificación de productos, generar valor agregado, y realizar la sustitución selectiva de importaciones, mejorando las exportaciones. Dentro del cambio de la matriz productiva, el tema de sustitución de importaciones es vital para impulsar en el mercado ecuatoriano el aumento de la producción.

1.4. Sustitución de Importaciones

En los últimos cuatro años el Ecuador ha registrado un importante crecimiento económico, según datos del Banco Central del Ecuador, en el año 2011 por ejemplo, alcanzó un 7.8% el doble del año 2010, algunos sectores sostienen que este crecimiento responde a las medidas adoptadas por el gobierno, gasto público, entre otras a la de sustitución de importaciones.

“La sustitución de importaciones es una de las medidas adoptadas por el gobierno del Ecuador para impulsar la industria nacional, que hasta el año 2017 espera sustituir más de 6.000 millones de dólares en importaciones que serán destinados a impulsar la producción nacional con importantes impactos en empleo y producción” (Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica, 2014). Con la sustitución de importaciones, el gobierno ecuatoriano busca frenar las compras de bienes y servicios extranjeros para de esta manera poder fortalecer la industria nacional y así mismo mejorar la producción.

El modelo de sustitución de importaciones tiene sus orígenes tras la gran depresión del año 1930 en Estados Unidos, fue formulada por la Comisión Económica para

América Latina CEPAL y tuvo vigencia hasta los años cincuenta. (Fierro, 2014). Este modelo tiene la finalidad de suplir las importaciones por la producción nacional mediante medidas económicas tomadas por el gobierno, quién cree que sería una buena idea producir estos bienes de consumo internamente, y ya no comprar en el exterior. De aquí nace el cambio de modelo de industrialización para el país, es por eso que el objetivo de la sustitución de importaciones hace referencia a producir aquellos bienes de consumo que la sociedad ecuatoriana ya ha venido adquiriendo. (Luna Osorio, 2014)

Sin embargo, el gobierno ecuatoriano ha tomado algunas decisiones para lograr incrementar la producción nacional. Estas decisiones pueden darse a través de la adopción de cambios arancelarios, restricciones, controles en sistema de calidad de productos, como lo es la Resolución 116 del COMEX y el plan de sustitución de importaciones.

En el caso ecuatoriano el modelo a las medidas de salvaguardias aplicadas a diferentes productos como en este caso al de juguetes de origen extranjero, un recargo arancelario adicional al arancel del mismo y el cumplimiento de normas calidad, son medidas adoptadas por el gobierno ecuatoriano que complican al importador. El gobierno busca incentivar la producción nacional fabricando los mismo juguetes que se han venido importado y de esta manera permitir un saldo positivo en la Balanza Comercial y el desarrollo de distintas industrias nacionales.

1.5. Industria de juguetes en el Ecuador, período 2008-2014

La industria de juguetes del Ecuador está básicamente “constituida por artesanos, micros, pequeños y medianos empresarios, los cuales forman parte del esquema de la economía popular y solidaria que dan trabajo en el país a aproximadamente 3.000 personas” (Explored, 2012). Por lo general estas empresas se dedican a la producción de juguetes de madera, como son los didácticos, material para centros infantiles, escuelas y colegios. Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo INEC, la fabricación y comercialización de juguetes en el país está incentivada por una población infantil de 4.5 millones. La edad de juego de los niños arranca desde los tres años hasta los doce años.

Generalmente el mercado de juguetes es de suma importancia ya que produce bienes de consumo final destinados al entretenimiento y diversión del público infantil. Se estima que existen en el mundo 250 mil variedades de juguetes que pueden clasificarse en función de diversos criterios: por grupos de edad (bebés, niños, adultos), tipo de producto (muñecos, autos, didácticos, triciclos etc.); tipo de actividad que estimula, tipo de material, mecanismo incorporado, procesos de producción, entre otros. (Centro de Estudios para la Producción).

Según los registros del Ministerio de Industrias y Productividad MIPRO, “son 47 fabricantes nacionales y 53 importadoras los que forman parte del sector de juguetes en el país. El 62% de las fábricas nacionales están localizadas en las provincias del Guayas y Pichincha. El 13% por igual, en Los Ríos y Tungurahua” (El Telégrafo, 2014). La importación y comercialización de juguetes en el país, está bastante extendida, disponiendo principalmente de pequeños y medianos importadores, aunque también intervienen algunos de mayor tamaño como los grandes almacenes y las tiendas especializadas, algunos fabricantes importan productos semielaborados, ya que el costo de la mano de obra sigue siendo un componente importante.

Los principales fabricantes en el Ecuador son: PICA, Corporación El Rosado; Mi Juguetería y Empresa Mundiplast. El reto de estas pequeñas y grandes empresas es el de lograr ser competitivas con relación a aquellas empresas internacionales que han introducido sus juguetes en el país, sin embargo, según el criterio de PICA y Corporación El Rosado, es difícil poder competir con grandes mercados como es el caso de los asiáticos y los europeos que tienen mayor ventaja en su comercialización al exportar a varios países con marcas reconocidas.

La producción de juguetes está formada de varias etapas que van desde el diseño y el desarrollo de nuevos productos, su fabricación y armado, hasta las actividades de promoción y marketing. Por lo general, la producción de juguetes requiere de “materias primas dotadas por otros sectores industriales tales como insumos plásticos (polipropileno, polietileno); materiales textiles; metálicos (hierro, acero); papeles, cartulinas, cartón y mecanismos para juguetes (motor eléctrico, cuerda, resorte, pila, etc.)”(Centro de Estudios para la Producción). Una de las principales claves de éxito de la industria de juguetes en el Ecuador, reside en la capacidad para innovar e

introducir nuevos productos. Estos deben cumplir con las necesidades y deseos de los consumidores, que por su rango de edad, poseen algunas características y un comportamiento único.

A continuación se presenta una tabla del total de importaciones anuales período 2008-2014 de todas las subpartidas que comprende el capítulo 95 de la nomenclatura NANDINA.

Capítulo 95: “JUGUETES, JUEGOS Y ARTÍCULOS PARA RECREO O DEPORTE; SUS PARTES Y ACCESORIOS”

TOTAL DE IMPORTACIONES ANUALES DE LAS SUBPARTIDAS COMPRENDIDAS EN EL CAPÍTULO 95 DE LA NOMENCLATURA NANDINA								
95.03	Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.							
					Unidad: Valor FOB en Miles de Dólares			
Clasificación	Descripción Arancelaria	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
9503001000	Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos	4,961.46	3,370.12	4,752.49	6,461.80	5,844.08	7,271.48	4,779.32
9503002200	Muñecas o muñecos, incluso vestidos:	0	0	0	0	0	0	0
9503002210	Que representen escenas de crimen, violencia, tortura o muerte	0	0	0	0	0	0	0
9503002290	Los demás	8,506.56	5,886.18	7,273.42	8,994.80	10,308.93	11,634.28	70,309.70
9503002800	Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado, y sombreros y demás tocados	118.29	110.16	137.24	207.43	876.16	239.03	834.90
9503002900	Partes y demás accesorios	207.96	284.42	378.36	629.71	504.03	286.99	281.49
9503003000	Modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados	2,726.47	1,895.43	2,599.58	5,544.17	5,539.85	5,465.19	2,659.95
9503004000	Rompecabezas de cualquier clase	1,149.40	885.49	1,017.07	1,294.94	1,228.35	1,472.75	621.84
9503009100	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios	152.50	90.13	75.92	279.77	104.85	183.37	58.18
9503009200	De construcción	1,569.08	1,372.81	2,646.29	2,211.83	2,111.67	3,796.43	3,018.10
9503009300	Que representen animales o seres no humanos	8,507.53	7,141.05	7,788.70	7,385.79	9,887.27	10,144.84	5,834.25
9503009400	Instrumentos y aparatos, de música	1,535.35	1,019.70	1,019.70	1,762.99	2,000.45	1,973.11	1,025.57
9503009500	Presentados en juegos o surtidos o en panoplias	5,896.73	5,063.40	6,860.34	8,163.68	8,591.56	8,261.60	4,917.53
9503009600	Los demás, con motor	5,028.12	3,179.93	3,642.05	5,258.69	6,384.18	6,215.77	3,230.30
9503009900	Los demás	18,971.74	12,786.20	17,734.98	23,275.06	24,530.12	28,556.04	15,449.99

Elaborado: García Vanessa

Fuente: Banco Central del Ecuador

Como se puede observar en la tabla existe una disminución en las importaciones de todas las subpartidas en donde, la subpartida 9503001000 de los juguetes con ruedas y afines ha sido la más afectada. Esta información se corrobora con dos entrevistas personales realizadas a Grupo Gerardo Ortiz e Hijos Cía. Ltda. y a la Comercializadora JCEV grandes importadores de estos productos, quienes confirmaron esta afectación. Motivo por el cual la partida mencionada anteriormente será analizada a profundidad en los capítulos posteriores.

1.6. China, principal exportador de juguetes para el Ecuador

Durante veinte años se ha vivido una dinámica de crecimiento económico que ha convertido a China en una nación importante en el comercio mundial. El papel de China en el comercio mundial tiene implicaciones importantes, no únicamente para China y los beneficios para ese país, sino también por sus exportaciones al resto del mundo. A pesar de tener una población de alrededor de 1.340 millones de habitantes, destina casi el 85% de su producción a la exportación, China sigue produciendo aún a precios sin competencia debido a una mano de obra barata (Informe del Sector Juguetes -2009).

Según la Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones CORPEI, China es el principal exportador de juguetes en el mundo, ensambla el 39%, es el principal proveedor de triciclos, patinetas y coches de metal para el mercado ecuatoriano seguido de Hong Kong, México, Estados Unidos y Panamá.(El Comercio, 2014). El país asiático exporta una gran variedad de juguetes económicos al Ecuador, ya que por lo general, la mayoría es de material plástico, fabricados a gran escala, lo cual permiten que tengan bajo costo.

Para la mayoría de importadores, la temporada buena para visitar China y conocer la variedad de juguetes que se producen, es en el mes de abril de cada año. Fecha donde se puede disfrutar de nuevos modelos y diseños que los exportadores chinos tienen listos desde el mes de enero para ofertar a sus compradores.

China brinda a muchos importadores ecuatorianos, la oportunidad de poder escoger el tipo de juguete que desean comprar tanto en cantidad, calidad y precio. El modelo de juguetes que quieren importar para vender en sus tiendas, depende bastante de la inversión que realicen en los mismos, ya que existe demasiada competencia de juguetes en el mercado chino. Aunque los productos presenten las mismas características, su diferencia está en calidad y precios.

Tabla 2: Importaciones del Ecuador desde China en Comparación con el Total de Importaciones por NANDINA Período 2008-2014

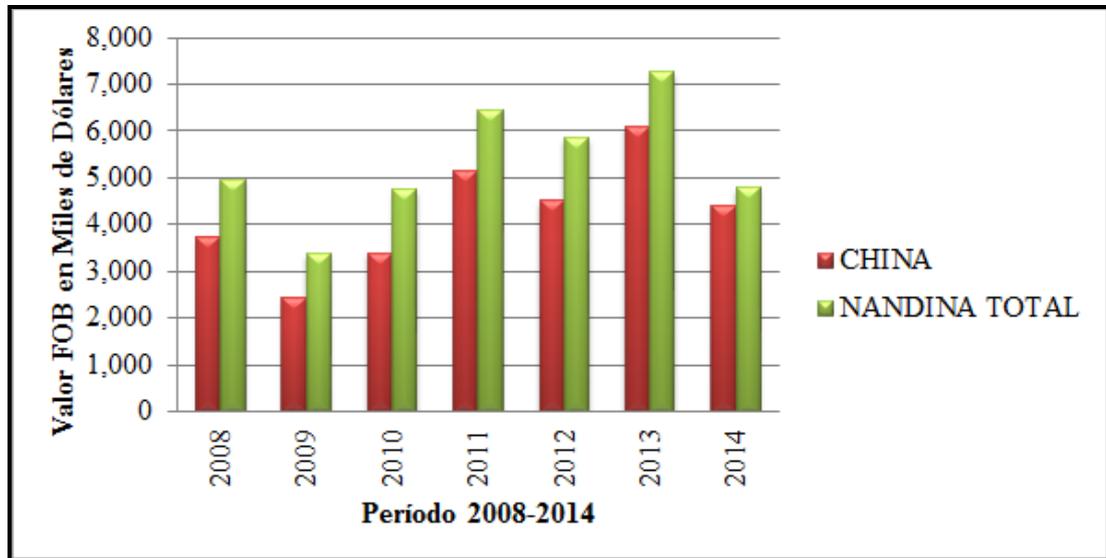
COMPARACIÓN: TOTAL DE IMPORTACIONES POR NANDINA PAÍS (CHINA) PERÍODO 2008-2014 , CON EL TOTAL DE IMPORTACIONES POR NANDINA							
Subpartida: 9503001000		Descripción: Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase: Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos					
				Unidad: VALOR FOB EN MILES DE DÓLARES			
AÑO	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
CHINA	3,729.36	2,424.61	3,388.98	5,159.37	4,512.46	6,098.81	4,405.21
NANDINA TOTAL	4,961.46	3,370.12	4,752.49	6,461.80	5,844.08	7,271.48	4,779.32

Elaborado: García Vanessa

Fuente: Banco Central del Ecuador

Como se puede observar en la tabla No. 2, el país ha importado año tras año desde China esta subpartida. Se puede ver el aumento en cifras (miles de dólares americanos) que cada año ha tenido con respecto al anterior. Al mismo tiempo se evidencia una disminución relevante en los años 2009 y 2014 los mismos que sufrieron este fenómeno por causas de la crisis mundial y la restricción a las importaciones.

**Ilustración 1: Comportamiento del total de Importaciones de China al Ecuador
Período 2008-2014 en Comparación con el Total por NANDINA**



Elaborado: García Vanessa

Fuente: Banco Central del Ecuador

En la Ilustración No. 1 se puede visualizar el comportamiento, respecto a la tabla No. 2 del total de importaciones de China al Ecuador en el período 2008-2014, comparado con el total de importaciones de la misma subpartida en la que se puede observar que China sigue liderando con más de 6000 millones de dólares en el año 2013, considerándose así como el mayor proveedor de estos productos para el Ecuador, hecho que contradice los objetivos del gobierno en incentivar la producción nacional.

1.6.1. Acuerdo Comercial entre China y Ecuador

Es importante mencionar que tanto Ecuador y China son dos países totalmente diferentes en cuanto a sus culturas como en sus sistemas políticos, económicos y sociales. Refiriéndome más a su situación económica, puedo decir que tiene relaciones satisfactorias ya que Ecuador no tiene choques ni problemas políticos así como tampoco conflictos de interés.

La importancia de los acuerdos comerciales se basan principalmente en el impulso que brindan a la industria de un país, pues originan acceso preferencial a nuevos mercados, al patrocinio de una normativa clara y a largo plazo, que difunde el universo de posibles compradores e incrementa los factores de competitividad de los exportadores, como también pueden inundar un país de productos importados.

En los últimos años, las relaciones económicas y comerciales entre China y Ecuador han tenido un gran desarrollo, China está dispuesta a fortalecer aún más la cooperación económica y comercial con Ecuador. “En el marco de su política exterior, Ecuador ejerce el comercio justo como una relación de intercambio comercial basada en el diálogo, la transparencia y el respeto, que procura una mayor equidad en el comercio internacional, al tiempo de dimensionar objetivamente las asimetrías reales” (Embajada de Ecuador en la República Popular China, s.f.). Las relaciones entre los dos países han venido desarrollándose de manera estable y ha traído beneficios palpables para los mismos. El país asiático trata de ampliar un desarrollo común con el fin de estimular empresas sólidas para hacer inversiones con Ecuador.

Ecuador se ubica como el país con mayor inversión china, en los últimos años se aumenta el intercambio de visitas de alto nivel entre los dos países con frecuente diálogo y cooperación en diversas áreas como es la de agricultura e infraestructura.

Se puede concluir que las relaciones entre China y Ecuador son excelentes ya que en el Ecuador las inversiones en proyectos de desarrollo son totalmente seguras y rentables. La integración comercial es un reto de ambos países para así poder mejorar la producción tanto en diversificación, innovación y calidad. Estos factores permiten al Ecuador ser competitivo y adquirir mayores oportunidades de empleo.

Conclusión

Ecuador pone en práctica éstas políticas comerciales destinadas a la sustitución de importaciones de bienes de consumo para promover el desarrollo y la producción de la industria de juguetes, y frenar la entrada de productos extranjeros del mismo. Pero cabe mencionar que no necesariamente con barreras arancelarias se incentiva la producción nacional, sino que en algunos casos en vez de propiciar la superación de la empresa, puede traer la quiebra de la misma, por no poder competir con el poder económico de otras.

Estos cambios en política comercial orientados a proteger la producción doméstica han tenido y tendrán impactos sobre la economía del Ecuador, como también generando afectaciones en la empresas importadoras de juguetes y sobre los consumidores.

CAPÍTULO 2: AFECTACIÓN ARANCELARIA EN LA IMPORTACIÓN DE JUGUETES AL ECUADOR, PERIODO: 2008 - 2010

Introducción

Algunos de los principales instrumentos de la política comercial ecuatoriana, son los aranceles, los cuales se considera también una importante fuente de ingresos fiscales para el país.

La estructura del arancel de importaciones del Ecuador, está subordinada a las normas internacionales aceptadas a través de los convenios firmados y aceptados por la Organización Mundial de Comercio OMC. Sus tarifas, restricciones y condicionamientos expresan las necesidades de la política económica del gobierno ecuatoriano y a su vez, el resguardo de productos peligrosos, de mala calidad o que afecten a la producción nacional.

En el año 2009 se adoptó una medida de salvaguardia por motivos de balanza de pagos contra las importaciones de juguetes, distintos de los procedentes de países en desarrollo, excepto Colombia. Dicha medida fue realizada de dos formas: en restricciones cuantitativas y recargos arancelarios.

Con la medida mencionada anteriormente se obliga a las empresas ecuatorianas de ensamblaje que traten de aumentar el valor agregado nacional, de esta manera se generará más trabajo en el país.

A continuación se analizará a la afectación arancelaria en la importación de juguetes con subpartida 9503001000 de triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas, etc., en el período 2008 hasta el 2014.

2.1. Arancel de Importaciones

Los aranceles en el comercio internacional, se constituyen en el principal instrumento fundamental de política comercial de un Estado. Son impuestos o gravámenes que se deben pagar tanto para el ingreso como para la salida de mercancías, ya sea en importaciones o exportaciones. Para el autor John Daniels el término arancel o también llamado gravamen significa, “el tipo más común de control del comercio, es un impuesto que los gobiernos aplican sobre un bien transportado internacionalmente” (Daniels, Radebaugh, & Sullivan, 2013). Lo que quiere decir que el gobierno de cada país, cobra una tarifa sobre un producto cuando el mismo traspasa una frontera.

El principal impuesto que sustenta al comercio internacional es el que se encuentra establecido por los aranceles, tanto de exportación como de importación. Para países que compran productos o servicios en otros países, este se llama, arancel de importaciones, considerado el más común y el más fácil en recaudarse. Tiene como principal efecto encarecer los productos que un determinado país compra en el extranjero, respecto a productos idénticos o similares que se producen en el interior del país. El arancel de importaciones “mediante la clasificación arancelaria mantiene un orden tanto técnico como sistemático de todas las mercancías que podrían importarse y su correspondiente tarifa arancelaria, que es el impuesto que deberá ser pagado para la desaduanización del producto”. (Larrea Estrada, 2013).

Cuando se coloca un arancel a los productos importados, se genera un incremento en el precio del bien, facilitando así a los productos nacionales una relativa ventaja de precio. Es así que un exceso en el valor del arancel de un servicio o un producto importado, puede causar que el bien nacional, al no tener competencia del exterior, sea costoso o de mala calidad. Por lo general, esto sucede cuando se realiza una compra de un producto en el exterior, vía electrónica mediante su página Web, donde sus precios son baratos y atractivos. Pero al momento de recibirlo, el valor del arancel hace que el producto supere el valor de los precios locales.

La aplicación de los aranceles de importación es considerada desde dos puntos de vista, el primero es la parte económica, es decir, la importación de bienes desplaza la producción interna del país. Con lo que pueden existir personas que pierdan sus puestos de trabajo o se reduzca el empleo dentro del país. El segundo punto es el déficit que puede provocar en la balanza de pagos debido al incremento de las importaciones.

Clasificación de los Aranceles

La clasificación de los aranceles más usada y más conocida es aquella que los diferencia por la presentación de su “estructura tarifaria”; así tenemos que según el tipo o presentación de la columna de la tarifa pueden ser: (Larrea Estrada, 2013)

- **Arancel AD Valorem:** es el arancel más utilizado, evaluado como porcentaje del valor de un producto importado o exportado.
- **Arancel Específico:** arancel evaluado sobre una cantidad fija monetaria por una unidad física de la mercadería.
- **Arancel Mixto:** arancel evaluado en la combinación del arancel ad valorem y del arancel específico.

Nomenclatura Arancelaria

El comercio internacional a través de intercambios comerciales refleja una gran importancia en la economía de un país. Se hizo indudable la necesidad de contar con una nomenclatura común a nivel mundial, debido a que cada país maneja diferentes nomenclaturas arancelarias dificultando así el comercio internacional.

Según el autor Larrea, se denomina nomenclatura" al ordenamiento sistemático de un grupo de bienes o elementos a través de series numéricas completadas por definiciones descriptivas, realizadas de manera ordenada y empleando metodología debidamente reglamentada" (Larrea Estrada, 2013). Respecto a lo mencionado, éste comprende un conjunto de reglas y principios que ayudan a ubicar un producto dentro de ellas. La nomenclatura arancelaria facilita la clasificación igual y ordenada de todas las mercaderías a nivel internacional, brinda seguridad y facilidad en su interpretación al momento de realizar una negociación o aplicar un acuerdo comercial. Facilita identificar las mercancías de importación de la forma más exacta posible, con el fin de establecer el impuesto o gravamen de importación. Cada país es libre de asignar a los correspondientes aranceles su funcionamiento aduanero, ya que es considerado una herramienta de trabajo que facilita acatar impuestos.

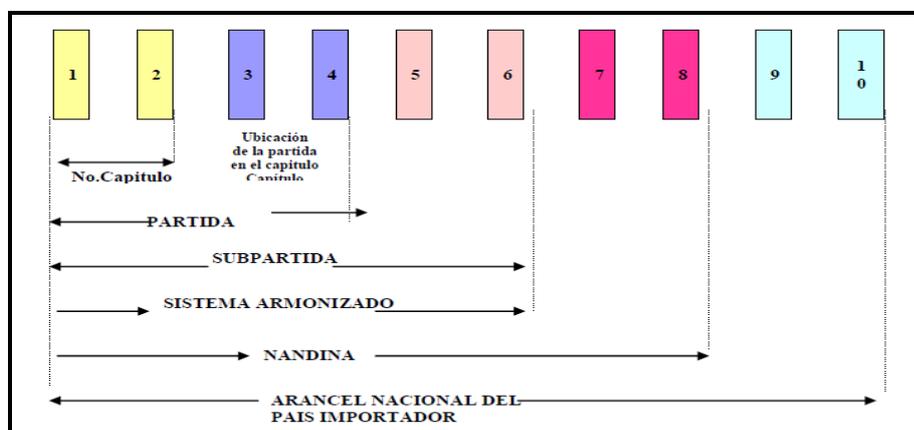
Dentro de ejemplos de nomenclaturas tenemos al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y a la Nomenclatura Arancelaria de la Comunidad Andina (NANDINA).

Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías: se lo conoce como la nomenclatura más común a nivel internacional, comprende secciones, capítulos, subcapítulos, partidas, subpartidas, notas legales y códigos numéricos, es la que actualmente se encuentra vigente.

Nomenclatura Arancelaria de la Comunidad Andina (NANDINA): como su nombre lo dice, es la nomenclatura de la Comunidad Andina de Naciones CAN y su base es el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. Este sistema que contiene un excelente lenguaje aduanero común, aceptado y reconocido por todo el mundo, permite facilitar el trabajo de los importadores, exportadores, productores, transportistas y administradores de aduanas.

La Nomenclatura NANDINA está formada de ocho dígitos:

Ilustración 2: Explicativo de la Numeración NANDINA



Fuente: Secretaría Nacional ALADI

- Los dos primeros identifican el capítulo; en donde las mercancías están más relacionadas entre sí.
- Cuatro dígitos se denominan partida; siendo un grupo más pequeño de mercancías muy identificadas entre sí. Los dos primeros dígitos representan el capítulo y los otros dos la posición de la partida dentro del capítulo.
- Seis dígitos, la subpartida del Sistema Armonizado, es una subdivisión de la partida que identifican a las mercancías que se corresponden entre sí.
- Ocho dígitos conforman la subpartida NANDINA.

2.2. Política arancelaria en el Ecuador

La política arancelaria en el Ecuador consistente en políticas públicas que intentan proteger la producción nacional frente a la competencia extranjera, hablo de un arancel proteccionista. Para el autor Fernando Estrada, el arancel proteccionista “es

el tipo de impuesto que busca generar protección arancelaria a un determinado sector económico, a una rama de la producción o a una determinada actividad productiva”. (Larrea Estrada, 2013)

El arancel es uno de los instrumentos de mayor uso en la política comercial aplicado por el presidente de la república Econ. Rafael Correa en el período 2007-2011. El gobierno ecuatoriano también decretó el lema: "Primero Ecuador", elevando los aranceles a casi 1.000 productos importados, incluyendo productos electrónicos, juguetes, licores, textil, materiales de construcción y alimentos.

Con la idea de reavivar la producción de bienes y servicios y de salvaguardar la balanza de pagos, en el año 2007, el gobierno ecuatoriano adoptó una reforma arancelaria basada en la restricción de importaciones, la misma que se ha manteniendo. El Ecuador ha evolucionado significativamente con las reformas estructurales enfocadas a lograr una economía eficiente y competitiva, que consienta una apropiada inclusión del país en la economía mundial.

Las medidas

La Constitución del Ecuador establece: Que el Arancel Nacional de Importaciones constituye un instrumento de la política comercial, que debe promover el desarrollo de las actividades productivas en el país.

Entre las medidas arancelarias que ha utilizado el Ecuador para frenar las importaciones y mejorar el saldo de la balanza comercial está la aplicación de recargo arancelario y las modificaciones al arancel específico.

En el año 2009, en el Ecuador entraron en vigencia una serie de medidas proteccionistas, que contienen diferentes tipos de barreras arancelarias para el ingreso de productos importados al país, los mismos que fueron creados con el propósito de reducir el déficit en la balanza comercial y evitar la salida de dólares ante la caída de las remesas y del precio del petróleo.

Las barreras arancelarias afectan 627 tipos de bienes, y adoptan tres variantes: El volumen de importaciones decrece hasta 35%, el impuesto a las importaciones, aumenta entre 30 y 35% o se imponen cargos de hasta 12 dólares por kilogramo de textiles y 10 dólares por cada par de zapatos y en el caso de los juguetes en el Ecuador, se ha agregado un recargo arancelario del 30% adicional al arancel vigente por salvaguardia de balanza de pagos (El Comercio Portafolio, 2009). Según el Registro Oficial 512, del 22 de enero de 2009, estas medidas tuvieron carácter temporal y por un período de un año.

Las medidas tomadas por el gobierno para limitar las importaciones fueron aprobadas por la Organización Mundial de Comercio OMC, la misma que reconoció la legitimidad de las medidas adoptadas por el gobierno ecuatoriano, debido a la falta de capital por efectos externos y a la economía del país que se encontraba dolarizada.

El Pleno Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, en cuanto a los juguetes, en el Ecuador ha agregado un recargo arancelario del 30% adicional al arancel vigente por salvaguardia de balanza de pagos.

Con esta serie de medidas adoptadas por el gobierno ecuatoriano, se podría decir que su política arancelaria es la proteccionista, pues prevee que su sistema arancelario ofrece la competitividad y eficacia de la producción nacional a través de las reducciones arancelarias en materias primas, insumos y bienes de capital del sector agropecuario e industrial. Así mismo, el Ecuador buscará nivelar las condiciones de

competencia con los países de la región, e incrementar la recaudación fiscal en bienes de consumo especial.

2.3. Arancel aplicado a la subpartida de juguetes (9503001000)

Detalle de la Partida 95

Dentro de la Nomenclatura NANDINA, el capítulo 95 engloba todo lo que se refiere a juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios, etc. Además éste capítulo se clasifica de 15 subpartidas de productos relacionados con el sector de juguetes. De todos ellos, se ha decidido realizar un análisis de la subpartida 9503.00.10.00 la cual se constituye así:

Tabla 3: Reporte de la Subpartida 9503.00.10.00

REPORTE DE SUBPARTIDA	
PRODUCTO	JUGUETES
SECCIÓN	XX
CAPITULO	CAPITULO 95: Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios
PARTIDA	95.03
SUBPARTIDA	9503
NANDINA	9503.00.10
ARANCEL NACIONAL	95.03.00.10.00
DESCRIPCIÓN	Triciclos, patinetes, coche de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos.
AD VALOREM	30%
IVA	12%
ICE	0%
FODINFA	0.50%
UNIDADES FÍSICAS	UNIDADES
AUTORIZACIONES Y RESTRICCIONES	COD. SUP. : 0000 RESTRICCIÓN
	Certificado de Reconocimiento Instituto Ecuatoriano de Normalización

Elaborado: García Vanessa

Fuente: PUDELECO Editores S. A.

Como se puede observar en la Tabla No. 3, el reporte de la subpartida 9503001000, presenta toda la información respectiva correspondiente a los valores en impuestos que se deben pagar del mismo, para su ingreso al país. Es el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE), es quien establece los tributos que se deben cancelar al momento de desaduanizar la mercancía que ingresa al país.

2.4. Recargo arancelario adicional al arancel vigente por salvaguardia de balanza de pagos.

Es importante definir el término salvaguardia antes de conocer a que hace referencia un recargo arancelario por salvaguardia de balanza de pagos. Salvaguardias son “medidas que restringen temporalmente las importaciones de un producto para proteger una rama de la producción nacional que se ven afectadas por el incremento de las importaciones” (Organización Mundial del Comercio, s.f.). Respecto a la definición mencionada, uno de los contextos para imponer una salvaguardia es el incremento de las importaciones, esto se debe cuando las mismas causan o amenazan un daño grave a una rama de la producción nacional competidora.

Tipos de salvaguardias:

- Salvaguardias Globales.
- Salvaguardias por Balanza de Pagos.
- Salvaguardias Especiales para la Agricultura.
- Salvaguardias Preferenciales.
- Salvaguardias por Tipo de Cambio.
- Salvaguardias para el Desarrollo.

Salvaguardia por Balanza de Pagos

Es la restricción temporal de las importaciones por motivos de balanza de pagos, es decir restricciones a las importaciones para proteger la posición financiera exterior de un país “Su regulación fue dictada en el artículo XII y sección B del artículo XVIII del GATT en 1994 con el objetivo de evitar que se utilicen los recursos de una

manera antieconómica y manejar sus recursos productivos sobre una base económica” (Correa, 2010).

Es así que en el Ecuador el 22 de enero de 2009 se dieron nuevas medidas arancelarias que consistían en establecer salvaguardias por balanza de pagos a importaciones de ciertos productos. Sin embargo, la restricción a las importaciones, vía aumento de aranceles, fue adoptada a fin de enfrentar la crisis financiera mundial ante el crecimiento de las importaciones frente al descenso de ingresos provenientes de las remesas.

Ecuador aplicó ésta medida de carácter temporal, por un año, con el objetivo de equilibrar en parte, su sector externo. Es "de aplicación general, no discriminatoria, de las importaciones de todos los países del mundo, incluyendo aquellos con los que el Ecuador tiene acuerdos comerciales vigentes que reconocen preferencias arancelarias" (Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), 2009). Dentro de las subpartidas con aplicación a un recargo arancelario adicional al arancel vigente por salvaguardia de balanza de pagos, se encuentra la subpartida de juguetes 9503.00.10.00 con un recargo del 30%.

Se dictaron tres tipos de restricciones bajo ésta medida arancelaria, los siguientes son:

- Aplicación de un recargo arancelario adicional al arancel vigente a los productos que constan en el Anexo 1 de la Resolución 466 del COMEXI. El recargo arancelario adicional es de 30% a 35% dependiendo del producto. Esta aplicación está dirigida a la subpartida 9503.00.10.00 perteneciente a los juguetes que se están analizando. (Ver Anexo 1 de la Resolución 466 del COMEXI en los Anexos.
- Aplicación de un recargo arancelario específico, adicional al arancel vigente, a los productos que constan en el Anexo 2 de la Resolución 466 del COMEXI (llantas, calzado, cerámica y textiles).

- Aplicación de restricción cuantitativa de valor (cupos), a los productos que constan en el Anexo 3 de la Resolución 466 del COMEXI.

La Resolución No. 533 del COMEXI, publicada en el Registro Oficial No. 109 del 15 de enero de 2010, resolvió un nuevo tema de “reducir en un 10% todos los recargos arancelarios establecidos por concepto de salvaguardia por balanza de pagos, mediante Resoluciones 466, 468, 487 y 524 del COMEXI a partir del 23 de enero de 2010”. Como se mencionó anteriormente, en el Anexo I de la Resolución No. 466, se encuentra la subpartida 9503001000, la misma que se encuentra sujeta a la nueva Resolución No. 533, para la reducción del 10% en su recargo arancelario. (Ver Resolución 533 del COMEXI en los Anexos).

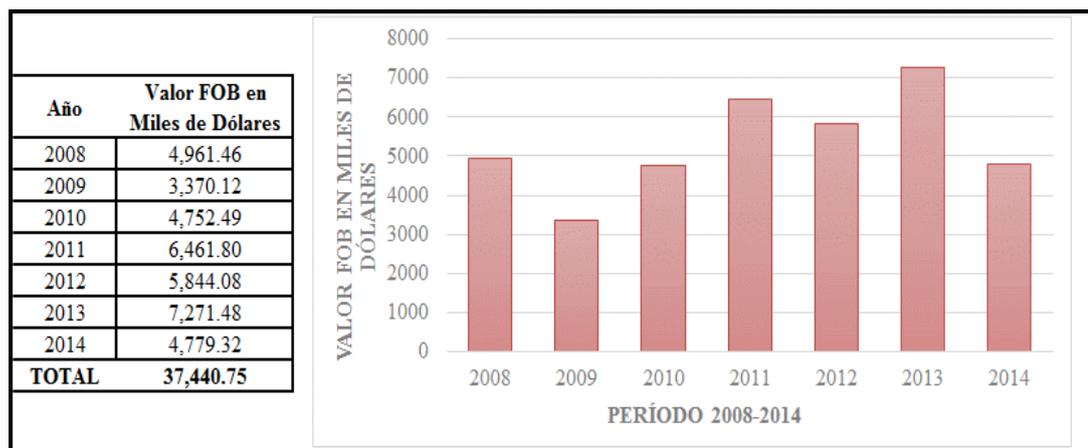
Seis meses después de la entrada en vigencia de la Resolución No. 533, se esperó que el COMEXI visualice los resultados que se han obtenido y como han ido evolucionando la salvaguardia por balanza de pagos, con el objetivo de comprobar si es o no necesario el incremento del 30% a los productos establecidos en las Resoluciones anteriores y que son importados al Ecuador.

Finalmente, el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones COMEXI, adopta la Resolución 580, aprobada el 22 de julio de 2010, y entrará en vigencia el 23 de julio, en donde se resuelve el tema de “eliminar la salvaguardia por balanza de pagos. Reducir completamente el 30% que se incrementó como recarga arancelaria a todos los productos establecidos en el Anexo I de la Resolución No. 466 del COMEXI y sus posteriores modificaciones”. Esta medida se eliminó por completo en el segundo semestre del año 2010. (Ver Resolución 580 del COMEXI en los Anexos).

El gobierno ecuatoriano manifestó que se tomaron estas medidas arancelarias con la intención de bajar el total de las importaciones, para de esta forma comenzar a equilibrar con las exportaciones del Ecuador y así mejorar la balanza comercial. El país busca precautelar que la balanza de pagos no se afecte más y que los ecuatorianos se orienten a consumir productos nacionales, con el objetivo de proteger el empleo y la producción nacional.

2.5. Representaciones gráficas, datos estadísticos Banco Central del Ecuador respecto al cambio en la medida arancelaria.

Ilustración 3: Total de Importaciones de la Subpartida 9503.00.10.00 en el período 2008-2014



Elaborado: Vanessa García

Fuente: Banco Central del Ecuador

Como se puede observar en la ilustración No. 3 y según datos del Banco Central, el total de importaciones con subpartida de triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas, etc. En el año 2008 fue de 4,961.46 miles de dólares y en el año 2009 fue de 3,370.12, lo cual significa una reducción del 1,591.02 miles de dólares en comparación al año 2008. Esto fue debido a la medida adoptada por el gobierno respecto al recargo arancelario por salvaguardia de balanza de pagos que tuvo su eliminación a mediados del año 2010. Por ende se puede ver una baja también en comparación con el año 2008.

En el año 2010 el total de las importaciones fue de 4,752.49 miles de dólares en comparación al año 2011 que fue de 6,461.80, para el cual el año 2011 tuvo un incremento de un 17%. Para el año 2012 se tuvo un total de 5,844.08 miles de dólares y finalmente en el año 2013 antes de la presencia de las normas de calidad bajo la Resolución 116 del COMEX, el total de importaciones fue de 7,271.48, con un incremento del 1,427.40.

Como se puede ver, el año 2011 y el año 2013 reflejan la mayor cantidad de importaciones de esta partida en el período analizado, de lo cual se puede deducir que una vez eliminada la salvaguardia en el año 2010 se produjo un incremento de las importaciones debido a la mayor accesibilidad para los importadores ecuatorianos.

A continuación se presentan tablas y gráficos estadísticos de los años 2008, 2009 y 2010 con sus respectivos análisis correspondientes al efecto que ha causado el recargo arancelario por salvaguardia de balanza de pagos. Para esto, se realiza una breve observación de lo que sucedió un año antes y un año después del ingreso de la medida.

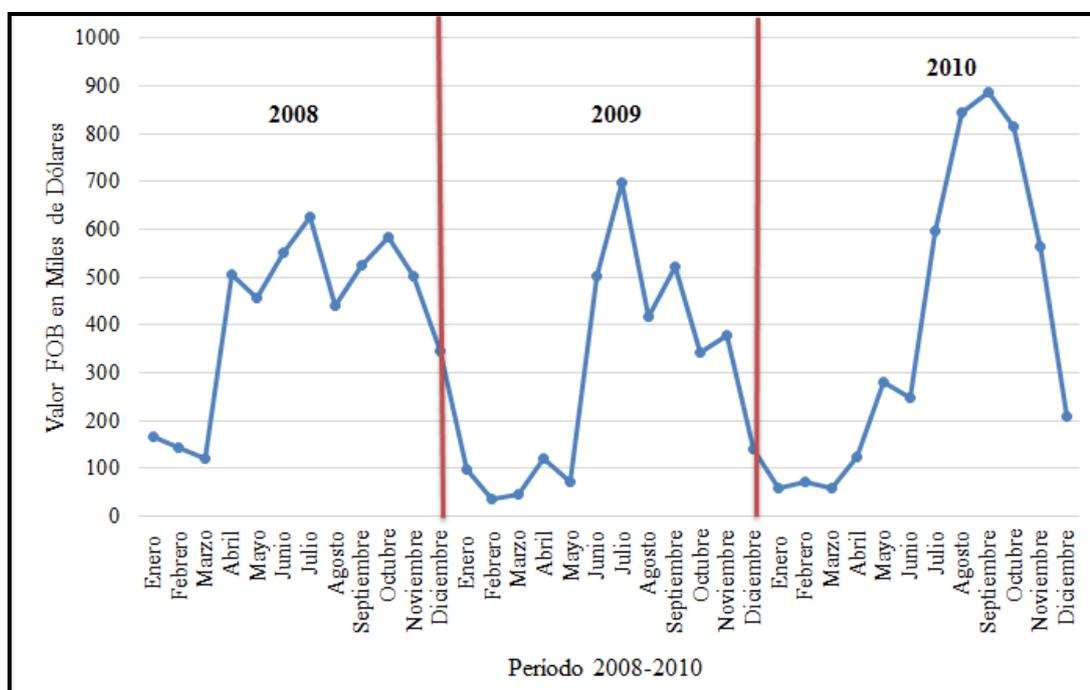
Tabla 4: Total de Importaciones Mensuales, Período 2008-2010 de la Subpartida 9503.00.10.00

Total de Importaciones en Meses, Período 2008-2010			
	Unidad: Valor FOB en Miles de Dólares		
Meses	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010
Enero	165.34	97.92	57.25
Febrero	143.42	35.48	71.43
Marzo	119.5	46.29	59.97
Abril	504.59	121.65	124.68
Mayo	456.41	70.2	279.55
Junio	550.04	501.82	247.49
Julio	627.4	697.66	595.18
Agosto	441.51	417.04	845.43
Septiembre	524.09	523.18	885.23
Octubre	583.61	342.25	814.22
Noviembre	500.73	377.39	565.21
Diciembre	344.87	139.29	206.9
Total:	4,961.46	3,370.12	4,752.49

Elaborado: García Vanessa.

Fuente: Banco Central del Ecuador.

Ilustración 4: Comportamiento del Total de Importaciones en meses, Período 2008-2010



Elaborado: García Vanessa.

Fuente: Banco Central del Ecuador.

En la Tabla No. 5 y en la Ilustración No. 4, se pueden observar los totales y el comportamiento de las importaciones que se obtuvo mensualmente en los años 2008, 2009 y 2010. Se tomó la información de los tres años para poder ver la diferencia que tuvo el año 2009 con la entrada en vigencia de su salvaguardia por balanza de pagos. Un año antes de que se dé este suceso, es decir en el año 2008; y medio año después de que se eliminó la salvaguardia, es decir en el año 2010. Considerando los valores totales de importación de cada año y según la ilustración, se puede determinar que en el año 2009 hubo una baja de la importación de esta subpartida. De enero a mayo y de julio a diciembre existió una disminución respecto del año 2008. Así mismo al mantenerse esta salvaguardia por balanza de pagos hasta julio de 2010, se pudo observar que el valor total de importación se vio reducido respecto del año 2008. Existe un gran incremento en julio del año 2009, que a pesar de la salvaguardia se siguió importando y más que en el año anterior.

Tabla 5: Principales Exportadores de la Subpartida 9503.00.10.00, Período 2008-2010 al Ecuador.

PRINCIPALES EXPORTADORES DE LA SUBPARTIDA NANDINA 9503001000 PERÍODO 2008-2010 AL ECUADOR								
						<i>Unidad: Valor FOB en Miles de Dólares</i>		
PAIS	Año 2008	%		Año 2009	%		Año 2010	%
CHINA	3.729.36	79.45		2.424.61	78.40		3.388.98	78.83
HONG KONG	349.70	7.45		185.06	5.98		406.79	9.46
MEXICO	226.87	4.83		296.73	9.59		190.11	4.42
ESPAÑA	138.90	2.96		38.99	1.26		74.61	1.74
ESTADOS UNIDOS	129.03	2.75		82.49	2.67		98.82	2.30
PANAMA	120.27	2.56		64.91	2.10		139.99	3.26
TOTAL	4.694.13	100.00		3.092.79	100.00		4.299.30	100.00
PAIS	Año 2011	%		Año 2012	%		Año 2013	%
CHINA	5.159.37	83.70		4.512.46	81.67		6.098.81	87.42
HONG KONG	215.56	3.50		255.52	4.62		89.03	1.28
MEXICO	181.69	2.95		141.21	2.56		171.97	2.46
ESPAÑA	111.51	1.81		48.19	0.87		41.2	0.59
ESTADOS UNIDOS	287.12	4.66		384.54	6.96		353.14	5.06
PANAMA	208.65	3.39		183.63	3.32		222.56	3.19
TOTAL	6.163.90	100.00		5.525.55	100.00		6.976.71	100.00
PAIS	Año 2014	%						
CHINA	4.405.21	93.37						
HONG KONG	64.7	1.37						
MEXICO	19.29	0.41						
ESPAÑA	24.66	0.52						
ESTADOS UNIDOS	170.53	3.61						
PANAMA	33.39	0.71						
TOTAL	4.717.78	100.00						

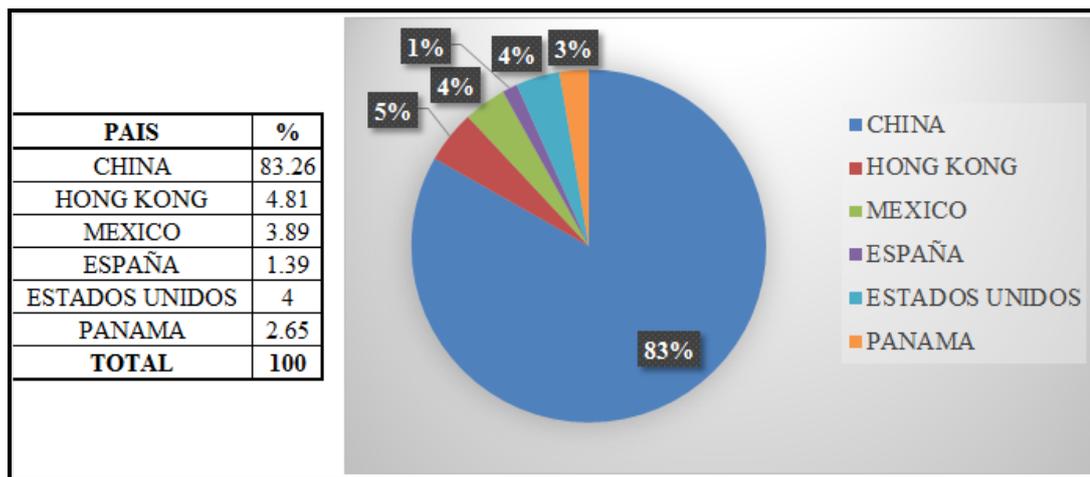
Elaborado: García Vanessa

Fuente: Banco Central del Ecuador

En la tabla No. 6 se presentan los principales socios comerciales de la subpartida 9503.00.10.00 en el período 2008-2010. Dentro del grupo de los primeros países exportadores, China es el que más ha vendido, convirtiéndose en el mayor exportador de juguetes al Ecuador. Además se puede observar que estos países, también redujeron sus cuotas de exportación de juguetes hacia nuestro país en el año 2009. Por lo cual, una vez más queda demostrado que la medida de salvaguardia

adoptada en ese año tuvo su afecto grande, inclusive sobre los principales exportadores.

Ilustración 5: Comportamiento de los principales exportadores de la Subpartida 9503.00.10.00, Período 2008-2010 al Ecuador.



Elaborado: García Vanessa

Fuente: Banco Central del Ecuador

En referencia al comportamiento que ha tenido los principales exportadores de la subpartida de triciclos, patinetes, coches de pedal, etc., la ilustración No. 5, indica que durante los últimos 7 años, China ha tenido un promedio total de un 83% de exportaciones al Ecuador por lo que es muy difícil que otro país pueda competir con la producción de China que ingresa al país. El resto de socios comerciales se encuentran dentro del 1%-5%.

2.6. Afectación de la medida

El Ecuador al ser un país que no dispone de una moneda propia con un sistema dolarizado, aplica medidas arancelarias como la de salvaguardia por balanza de pagos para superar su déficit comercial. Al darse el aumento puede traer consecuencias negativas, ya que un arancel sobre un juguete importado incrementa el precio recibido por los importadores nacionales de dicho producto y consecuentemente el juguete se encarece para el consumidor final.

Para empresas que importan altos volúmenes de juguetes, como es el Grupo GERARDO ORTIZ E HIJOS CIA. LTDA., con quien pude tener una entrevista, el Ing. Juan Pablo Ortiz manifestó la afectación que tuvo la empresa en el año 2009 debido a la medida adoptada por el gobierno. Esta resolución se basa en el recargo arancelario por salvaguardia de balanza de pagos a los juguetes, el mismo que afectó directamente al ámbito de ventas del GRUPO ORTIZ. La compra de juguetes realizada durante el año 2009 al exterior, fue enfocada en productos genéricos y por ende la compañía debió reforzar su producción para ofrecer más opciones al mercado.

Este recargo arancelario ya mencionado anteriormente fue temporal, por lo tanto la afectación de éste tuvo duración de un año para los importadores. Para poder vender los juguetes que quedaron rezagados del año 2009 debido a los altos valores de costeo, tuvieron que enfrentar pérdidas en sus ventas liquidando toda esa mercadería a precios más bajos. Citando nuevamente el caso del GRUPO ORTIZ, fue un tema complejo ya que a pesar de que ellos realizan sus negociaciones con un año y medio previo a la venta, tuvieron que atenerse a este nuevo recargo arancelario establecido después de la negociación realizada. Este problema no solo le afectó a esta empresa, sino también a otros importadores como JCEV, quienes tuvieron que pagar el doble de impuestos respecto del valor presupuestado.

A pesar de que esta medida generó gran pérdida de dinero y disminución de compras, algunas importadoras no se vieron obligadas a hacer reducción de personal para poder cubrir sus gastos. Incluso la mayoría de empresas del país, no estuvieron preparadas para afrontar esta medida y cubrir la demanda de un gran mercado, pero realizaron su mejor esfuerzo para mantenerse en pie durante el año de vigencia de este recargo.

Conclusión

La salvaguardia por balanza de pagos que entró en vigencia en el país en el año 2009, fue una medida que tuvo como propósito regular el nivel de importaciones, limitando el volumen o el valor de las mercancías, de manera que permitan una proporción de crecimiento razonable y así poder nivelar la balanza comercial.

En el momento que se incrementaron los aranceles existió menor competencia para los mercados nacionales, por lo cual los importadores manifestaron que el alto costo de los aranceles, no permitían diversificar los productos que se vendían. Por otro lado se vieron obligados a subir los precios para poder cubrir costos y obtener ganancias mínimas, lo que conllevó a una baja de clientes.

CAPÍTULO 3: AFECTACIÓN POR NORMAS DE CALIDAD INEN EN LA IMPORTACIÓN DE JUGUETES AL ECUADOR, PERIODO: 2008 - 2014.

Introducción

En diciembre del año 2013 el gobierno ecuatoriano adoptó la Resolución 116 del COMEX, como una medida para reducir las importaciones de algunos productos. Dentro de esta Reforma se encuentra la subpartida 9503.0010.00 de la Nomenclatura NANDINA, correspondiente a los juguetes con ruedas. Estos juguetes importados deben cumplir con un Certificado de Reconocimiento emitido por el Instituto Ecuatoriano de Normalización. Para esto, los importadores de juguetes deben hacer que sus bienes cumplan con los requerimientos de calidad contenidos en los Reglamentos Técnicos Ecuatorianos, emitidos por el Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN. Para estos, los requerimientos de calidad y etiquetado están comprendidos en el Reglamento Técnico 089 "Seguridad de Juguetes".

Desde la aplicación de dicha Resolución, el sector de juguetes en el Ecuador se ha visto afectado. Al ser ésta una medida restrictiva los importadores deben empezar a cumplir con ciertos requerimientos, además se presentan inconvenientes en el proceso de importación y desaduanización de los juguetes, pues la falta de información es la principal traba para continuar con el proceso de forma normal.

Como ayuda a los importadores de juguetes, el Ministerio de Industrias y Productividad MIPRO firmó acuerdos con los mismos para disminuir el porcentaje de importaciones de juguetes en un 25% y de esta forma incrementar la oferta de producción nacional.

Después de conocer la iniciativa, las propuestas del Gobierno y el fin que llevó a la adopción de la Resolución 116, el objetivo principal a desarrollarse en este capítulo,

es analizar el grado de afectación después de la aplicación de la Reforma, y comparar esos resultados con el año 2014 basada en datos obtenidos por el Banco Central. Todo esto con el fin de determinar una situación positiva o negativa para los negocios de juguetes después de un año de haber aplicado la Reforma emitida por el COMEX.

3.1. Análisis de normas de calidad

Toda empresa ecuatoriana que anhele tener éxito a largo plazo debe ofrecer productos de buena calidad. Hoy en día la calidad no es solo un requisito, sino que es considerado como una estrategia empresarial que crece a escala nacional e internacional.

Según el autor Daniels, “calidad puede definirse como cumplir o superar las expectativas del cliente, implica el diseño cuidadoso de un producto o servicio y garantizar que los sistemas de las organizaciones puedan producir consecuentemente el diseño” (Daniels, Radebaugh, & Sullivan, 2013). Calidad es lo que el cliente está dispuesto a pagar en función de lo que obtiene y valora.

Las normas de calidad tienen como objetivo crear productos y servicios destinados a satisfacer las necesidades de la mejor manera. Para que una empresa comercialice bienes de buena calidad y que estos brinden satisfacción a sus clientes, deben aplicar normas de calidad que obliguen al cumplimiento del mismo.

Norma ISO -9000

La ISO es la Organización Internacional de Estandarización; que promueve el desarrollo mundial de la normalización. Se formó en Ginebra en 1947, fue asociada desde un principio con la Comisión Electrónica Internacional IEC, organismo creador de estándares técnicos mundiales.

La norma ISO 9000 es un conjunto de normas internacionales que plantean qué debe cumplir cualquier organización o entidad para estructurar su sistema de gestión, y así

poder satisfacer a sus clientes. El programa de aseguramiento de calidad ISO (International Standardization Organization), tiene por objeto crear la demostración de los procesos productivos y/o servicios que cumplen con los requisitos de calidad preestablecidos por la norma mundial ISO 9000. Dicha norma tiene la ventaja de que es aceptada y reconocida a nivel mundial, por ser un método que tiene como objeto generar confianza a los clientes al contar con un sistema de calidad, además de prever que el servicio cuente con elementos capaces de administrar la calidad por medio de la valoración y percepción de los clientes (Secretaría Central de ISO).

En la norma ISO 9000 están contenidas una serie de normas internacionales para sistemas de calidad, que evalúan la efectividad de la gerencia para proveer productos o servicios de calidad a sus clientes; lo cual facilita el intercambio de productos y servicios en todo el mundo. ISO 9001-200, son normas que permiten gestionar mejor una idea de negocio y especifica los requisitos para SGC aplicables a toda organización.

En el Ecuador se maneja un sistema de calidad de carácter técnico, definido como un “conjunto de procesos, procedimientos e instituciones públicas responsables de la ejecución de los principios y mecanismos de la calidad y evaluación de la conformidad” (León Osejo, 2011).

En el país, las normas de calidad o también conocidas como estándares internacionales, son un modelo más para un cambio en la matriz productiva del país. A través de la gestión de los organismos públicos correspondientes, el 3 de diciembre de 2013, entró en vigencia la Resolución No. 116 del Comité de Comercio Exterior, la misma que busca aumentar los niveles de calidad tanto de los productos importados como de los de producción nacional. A ello se sumó un plan de sustitución de importaciones que, de acuerdo con las autoridades, abriría oportunidades para la industria local.

Es así que el gobierno ecuatoriano decidió exigir certificaciones de calidad a un grupo de productos importados que anteriormente no lo hacían con el objetivo de proteger a sus consumidores, salvaguardando sus intereses y asegurando que la producción sea de mejor calidad.

En términos de comercio exterior, ésta decisión se refleja en la aplicación y cumplimiento obligatorio de las normas de calidad y reglamentos técnicos. Estas son nuevas exigencias para las compras al exterior para poder reducir el déficit comercial y poder garantizar la calidad de los bienes importados.

Cabe mencionar que si bien la exigencia que se está haciendo con el cumplimiento de certificados de calidad, no es solamente para productos importados, sino también se encuentra vigente para productos nacionales que se fabrican en el país, puesto que el objetivo final del estado ecuatoriano es garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos, relacionados con la seguridad, protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente y la protección del consumidor.

3.2. Resolución 116 del COMEX

El objetivo del actual gobierno ecuatoriano es lograr un cambio en su sistema de producción y de esta forma poder incrementar las exportaciones y sustituir en lo que más se pueda, las importaciones. Realizando este cambio se podrá generar mayores fuentes de trabajo y mayor inversión extranjera, dando así, un resultado positivo a la balanza comercial del país. El plan de sustitución de importaciones que el gobierno ecuatoriano pone como herramienta para el cambio de la matriz productiva apunta también al incremento de las exportaciones.

El Comité de Comercio Exterior COMEX, es la entidad pública que se encarga de la política comercial del país, regulando todos los asuntos y procesos vinculados al comercio exterior e impulsando las relaciones comerciales del país con el extranjero, busca establecer estrategias para incentivar el sector productivo. El gobierno a través del COMEX ha implementado las resoluciones de limitación a las importaciones.

Es por eso que el gobierno ecuatoriano a finales del año 2013 adoptó medidas como las de nuevas resoluciones, normas y reglamentos técnicos para elevar la calidad de los productos importados como los fabricados en el país. Ecuador resuelve la Resolución 116 del COMEX, como una medida para limitar las importaciones de ciertos productos. (Fiorentino & Dubroca, 2014)

En la Resolución No. 116 emitida por el COMEX que “entró en vigencia el 3 de diciembre de 2013, se establecieron 293 subpartidas arancelarias que se encuentran sujetas a la presentación de un certificado de reconocimiento” (Explored, 2014). Es decir, es una Resolución que busca mejorar la calidad de las importaciones exigiendo un certificado de calidad a 293 productos como también el cumplimiento de los requisitos de calidad que contienen las normas y reglamentos ecuatorianos. El sector de juguetes es uno de los que necesita cumplir con dicha medida para la importación y desaduanización de su producto.

A continuación se presenta los principales cambios para los productos juguetes.

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Anexo I de la Resolución 450 del COMEXI, que contiene la Nómina de productos sujetos a controles previos a la importación, incluyendo la presentación del “Certificado de Reconocimiento”, conforme el Anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Certificado de Reconocimiento será exigible como documento de soporte a la Declaración Aduanera para todas las mercancías embarcadas a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución y del correspondiente Reglamento Técnico Ecuatoriano (RTE-INEN) y de sus posteriores reformas o modificaciones.

Esta Resolución fue adoptada en sesión del 19 de noviembre de 2013 y entrará en vigencia a partir del siguiente día de su notificación al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial (Comité de Comercio Exterior, 2013).

Tabla 6: Subpartidas de Juguetes Sujetos a Restricción.

No.	Subpartida	Descripción de la Mercancía	Institución	Documento de Control Previo
1	9503.00.10.00.00	Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos	INEN	Certificado de Reconocimiento
2	9503.00.22.10.00	Que representen escenas de crimen, violencia, tortura o muerte	INEN	Certificado de Reconocimiento
3	9503.00.22.90.00	Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento
4	9503.00.28.00	Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado, y sombreros y demás tocados	INEN	Certificado de Reconocimiento
5	9503.00.29.00	Partes y demás accesorios	INEN	Certificado de Reconocimiento
6	9503.00.30.00	Modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados	INEN	Certificado de Reconocimiento
7	9503.00.40.00	Rompecabezas de cualquier clase	INEN	Certificado de Reconocimiento
8	9503.00.91.00	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (nieles), señales y demás accesorios	INEN	Certificado de Reconocimiento
9	9503.00.92.00	De construcción	INEN	Certificado de Reconocimiento
10	9503.00.93.00	Que representen animales o seres no humanos	INEN	Certificado de Reconocimiento
11	9503.00.94.00	Instrumentos y aparatos, de música	INEN	Certificado de Reconocimiento
12	9503.00.95.00	Presentados en juegos o surtidos o en panoplias	INEN	Certificado de Reconocimiento
13	9503.00.96.00	Los demás, con motor	INEN	Certificado de Reconocimiento
14	9503.00.99.00	Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento

Elaborado: García Vanessa

Fuente: Resolución No. 116 COMEX

En la Tabla No. 7 se detalla la lista de productos sujetos a control previo a la importación, para el caso de los juguetes son solo 14 subpartidas, que necesitan Certificado de Reconocimiento, como documento de control previo a la importación. El Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN es quien emite los certificados de reconocimiento.

3.3. Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN)

El control de las importaciones se produjo primero a través de la implementación de nuevas normas por parte del Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) para evitar el ingreso de millones de productos de mala calidad a nuestro país.

El Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN, es la entidad técnica, pública ecuatoriana que proporciona servicios de normalización, reglamentación y metrología, garantizando el cumplimiento de los derechos ciudadanos en el área de calidad y productividad. El instituto contribuye con el gobierno ecuatoriano para alcanzar los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir, respecto a la calidad de vida de la población. El INEN fue fundado en 1970 y su sede principal se encuentra en la ciudad de Quito, entidad adscrita al Ministerio de Industrias y Productividad MIPRO y forma parte del Sistema Ecuatoriano de la Calidad el cual es un conjunto de métodos e instituciones públicas cuyo objetivo es la realización y valoración de los principios de la calidad.

El Instituto Ecuatoriano de Normalización cuenta con la certificación ISO-9001 y “formula las propuestas de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, los planes de trabajo, así como las propuestas de las normas y procedimientos metrológicos; prepara el Plan Nacional de Normalización que apoye la elaboración de reglamentos técnicos para productos” (León Osejo, 2011). Esta institución representa al Ecuador ante los organismos internacionales de normalización y metrología cumpliendo con normativas, acuerdos de reconocimiento mutuo y compromisos, manteniendo así actividades conjuntas con organismos internacionales para que los resultados de estos procesos sean reconocidos a nivel mundial.

Actividades del INEN

Normalización o estandarización: desarrolla y difunde las normas técnicas ecuatorianas NTE INEN, que indican como debe ser un producto o como debe funcionar un servicio para satisfacer las necesidades del consumidor. Las normas técnicas ayudan a mejorar la calidad, la seguridad y la competitividad industrial.

Reglamentación: comprende la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos necesarios establecidos en acuerdos internacionales, ratificados por el país para precautelar los objetivos relacionados con la seguridad, la salud de la vida humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente y la protección del consumidor contra prácticas engañosas.

Metrología: estudia los sistemas de medida en cualquier campo de la ciencia. El fortalecimiento de las mediciones se fundamentará en la trazabilidad de los patrones nacionales hacia los internacionales.

Es así que el INEN crea y hace cumplir con el reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 089 para la seguridad de los juguetes que se fabrican en el país o se importen al Ecuador, para que antes de que sean comercializados, cada juguete haya sido analizado y haya pasado por estrictos procesos de selección. De esta manera, cuando los vendedores ecuatorianos de juguetes tengan en sus manos el producto sepan que los mismos cumplen con los más altos estándares de calidad y para la seguridad y salud.

3.4. Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 089 “Seguridad de los Juguetes”

Los Reglamentos Técnicos lo que le van a brindar al país de alguna forma es una mejor calidad del producto, es decir, el consumidor va a salir beneficiado y por otro lado el productor va a ganar también porque va a tener acceso a mercados que demandan mayor calidad, como los del primer mundo .

Es así que el artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”, es así que el Instituto Ecuatoriano de Normalización como parte de los requisitos de calidad para la importación y fabricación de juguetes en el Ecuador, ha formulado el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 089 “Seguridad de los Juguetes”.

Lo que determina el Reglamento Técnico Ecuatoriano 089 “Seguridad de los Juguetes” emitido por el INEN es lo siguiente:

Mediante la Resolución No. 14 371 emitida el 13 de agosto de 2014, promulgada en el Registro Oficial, Suplemento No. 276 del 26 de junio del 2014. La Subsecretaria de la Calidad, resuelve en su Artículo 1 aprobar y oficializar con el carácter de OBLIGATORIO el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 089 “SEGURIDAD DE JUGUETES”.

“El presente reglamento técnico RTE INEN 089 entrará en vigencia el 13 de noviembre de 2014, y, a partir de esa fecha reemplazará y dejará sin efecto al Reglamento Técnico oficializado mediante Resolución 13394 del 25 de octubre de 2013, promulgada en el Registro Oficial, Suplemento No. 121 del 12 de noviembre de 2013 y a la Modificatoria 1, oficializada mediante Resolución 14076 del 11 de febrero de 2014 y promulgada en el Registro Oficial No. 189 del 21 de febrero de 2014 y, a la Modificatoria 2, oficializada mediante Resolución 14187 del 10 de junio de 2014 en el cual se establece los requisitos que deben cumplir los juguetes”. (SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD, 2013).

El RTE INEN 089 “SEGURIDAD DE JUGUETES” establece los siguientes requisitos:

- OBJETO

- .1. Este Reglamento técnico establece los requisitos que deben cumplir los juguetes, con la finalidad de prevenir los riesgos para la salud, seguridad, la vida de las personas, medio ambiente y evitar prácticas que puedan inducir a error a los usuarios, cuando se utilicen en condiciones de uso normal.

- CAMPO DE APLICACIÓN

- 2.1 Este reglamento técnico se aplica a juguetes nuevos de producción nacional o importada que se comercialicen en el Ecuador, destinados a ser utilizados por niños de edad inferior a los 14 años.

2.2 Este Reglamento técnico no se aplica a los juguetes indicados en la norma NTE INEN-UNE-En-71-1 vigente.

- CLASIFICACION ARANCELARIA

Estos productos se encuentran comprendidos en la siguiente clasificación arancelaria:

Tabla 7: Clasificación Arancelaria del Reglamento Técnico INEN 089.

Clasificación	Descripción Arancelaria
95.03	Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.
9503.00.10.00	Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos
9503.00.22.00	Muñecas o muñecos, incluso vestidos:
9503.00.22.10	Que representen escenas de crimen, violencia, tortura o muerte
9503.00.22.90	Los demás
9503.00.28.00	Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado, y sombreros y demás tocados
9503.00.29.00	Partes y demás accesorios
9503.00.30.00	Modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados
9503.00.40.00	Rompecabezas de cualquier clase
9503.00.91.00	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios
9503.00.92.00	De construcción
9503.00.93.00	Que representen animales o seres no humanos
9503.00.94.00	Instrumentos y aparatos, de música
9503.00.95.00	Presentados en juegos o surtidos o en panoplias
9503.00.96.00	Los demás, con motor
9503.00.99.00	Los demás

Elaborado: Vanessa García

Fuente: Reglamento Técnico INEN 089

A continuación se podrá apreciar los demás requisitos que exige el Reglamento Técnico INEN 089 para la obtención del Certificado de Reconocimiento INEN, los cuales son:

- REQUISITOS DEL PRODUCTO.

- REQUISITOS DE ENVASE, EMBALAJE Y ROTULADO.
- MUESTREO.
- ENSAYOS PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD.
- PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.

Para conocer lo que especifica detalladamente cada requisito, se lo puede observar en los Anexos.

En rigor, para cumplir con la disposición de la Subsecretaría de Calidad, se debe obtener un Certificado de Conformidad de producto en el país de origen. Para los juguetes importados o fabricados a nivel nacional, se debe presentar el Certificado de Conformidad, para esto se requiere identificar en el país de origen un organismo acreditado por el SAE (Servicio de Acreditación Ecuatoriana), que realice las inspecciones bajo reglamento RTE INEN 089. El principal problema está en que no existen certificadoras que se encuentren acreditadas por la SAE para la emisión de los certificados de conformidad que exige el INEN.

3.5. Sustitución de las importaciones de juguetes en el Ecuador

En el primer capítulo se analizó el tema de la sustitución de importaciones. A continuación se hará un breve análisis sobre el plan de sustitución de importaciones de juguetes importados al Ecuador.

Una de las partidas que busca reducir el Ministerio de Industrias y Productividad MIPRO con las nuevas políticas de restricción a las importaciones, es la de juguetes, partida 9503, su objetivo es disminuir el volumen de importación para el año 2014, evitando el ingreso de al menos un 25% de juguetes, cifra que será cubierta por las pequeñas y medianas empresas ecuatorianas al igual que artesanos dedicados a la confección de este tipo de productos.

Para mantener la variedad y evitar que no haya escasez de juguetes en el Ecuador, empresas como Corporación Favorita, Corporación El Rosado, PYCCA, Grupo

Ortiz, entre otros, son las que firmaron convenios con el Ministerio de Productividad MIPRO para realizar una sustitución selectiva de las importaciones.

La decisión del gobierno ecuatoriano de controlar la calidad de los juguetes que entran al país y de sustituir poco a poco las compras al exterior con fabricación nacional, tendrá un impacto directo en el aumento de la industrialización, el fortalecimiento de la dolarización y el cambio de los consumidores ecuatorianos. La meta del gobierno es “reducir las importaciones de juguetes por casi \$ 800 millones, a través del plan de sustitución de importaciones bajo la aplicación de normas de calidad” (El Telégrafo, 2014).

Es así que en el Ecuador en el mes de marzo del año 2014 se dio la primera feria nacional de juguetes, llamada JUEGA ECUADOR, la misma que tenía como propósito a través de un compromiso, promover el desarrollo de la industria nacional y una sostenible sucesión de importaciones. Con la participación de artesanos, micro empresarios, pequeñas y medianas empresas industriales del país, se dio a conocer la producción nacional de diversos juguetes que se produce internamente.

Posteriormente, como resultado de un comienzo de la política de sustitución de importaciones, en el año 2014 la producción de juguetes ascendió alrededor de unos 17 millones de dólares según cifras del Ministerio de Industrias y Producción. Esto se dio gracias a la colaboración de empresas nacionales que cumplieron con el objetivo de incentivar la producción nacional y dejar de comprar en el exterior. El monto que seguirá incrementándose en los próximos años, se dará gracias al compromiso e inversión de las grandes industrias locales para aumentar su productividad.

3.6. Representaciones gráficas, datos estadísticos Banco Central del Ecuador, respecto al cambio en la medida de Normas de Calidad INEN y por la Sustitución de Importaciones, período 2013-2014.

Tabla 8: Total de Importaciones Mensuales, Período 2013-2014 de la Subpartida 9503.00.10.00

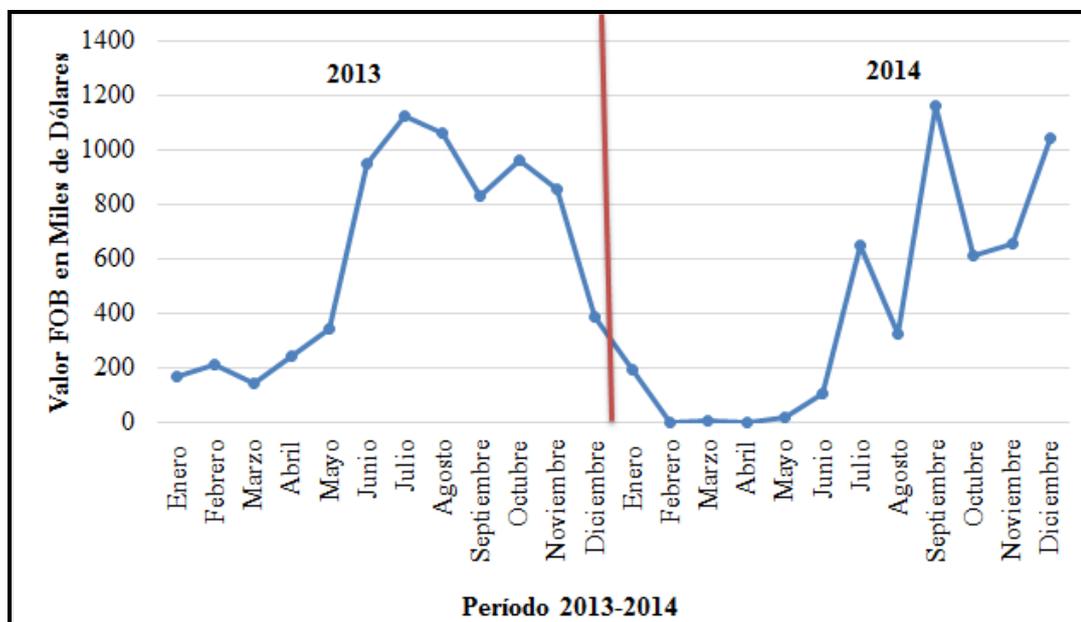
Comportamiento del Total de Importaciones en Meses, Período 2013-2014		
	Unidad: Valor FOB en Miles de	
Meses	AÑO 2013	AÑO 2014
<i>Enero</i>	168.66	196.23
<i>Febrero</i>	212.49	2.98
<i>Marzo</i>	145.39	5.47
<i>Abril</i>	240.79	2.08
<i>Mayo</i>	343.37	18.5
<i>Junio</i>	945.36	107.19
<i>Julio</i>	1,123.25	647.45
<i>Agosto</i>	1,060.26	327.09
<i>Septiembre</i>	831.18	1,160.81
<i>Octubre</i>	961.97	609.65
<i>Noviembre</i>	854.81	657.82
<i>Diciembre</i>	384	1,044.09
Total:	7,271.53	4,779.36

Elaborado: García Vanessa

Fuente: Banco Central del Ecuador

En la tabla No. 6, se puede observar el total de las importaciones mensuales de los años 2013 y 2014 de juguetes con subpartida 9503.00.10.00. De enero a agosto del año 2013, las importaciones de juguetes fueron creciendo poco a poco. Sin embargo, en el mes de julio se experimentó una tendencia a la alta, con un total de 1,123.25 miles de dólares y siendo el mes con mayor importación durante el 2013. Repentinamente de noviembre a diciembre cayeron llegando a una cantidad de 384 miles de dólares en importaciones y es en este último mes del año en donde entra en vigencia la Resolución 116 del COMEX.

Ilustración 6: Comportamiento del Total de Importaciones en Meses, Período 2013-2014



Elaborado: García Vanessa

Fuente: Banco Central del Ecuador

La ilustración No. 6 muestra el comportamiento del total de importaciones de la subpartida 9503001000 en los años 2013-2014. En el año 2014 después de la entrada en vigencia de la Resolución 116 del COMEX, en el período de enero a junio presenta una gran reducción. Siendo así como de enero a febrero las importaciones cayeron de 196.23 a 2.98 miles de dólares, pero en los meses de junio y julio se experimentó una pronunciada tendencia a la alza llegando a alcanzar un pico de 647.45 miles de dólares en el mes de julio. Posteriormente, el mes de septiembre es el que más volumen de importaciones ha tenido durante el año con un valor de 1,160.81 miles de dólares. Finalmente, en el mes de octubre volvió a caer hasta el mes noviembre y diciembre que se superan nuevamente. Se puede concluir que las importaciones de juguetes durante el año, no muestran una equivalencia en sus cifras, pudiéndose notar alzas y bajas importantes.

Toda la disminución que ha presentado el año 2014 se debe a la imposibilidad de poder importar los juguetes debido a que los mismos deben cumplir con un Certificado de Conformidad, como se mencionó anteriormente. Por ende, los

resultados obtenidos en el año 2014 se debe al plan de sustitución de importaciones en las que las empresas ecuatorianas se vieron obligadas a ser parte de, a través de convenios con el gobierno.

Tabla 9: Total de Importaciones en valor FOB de los Principales Importadores de Juguetes en el Ecuador, Período 2013-2014

Total de Importaciones FOB de los Principales Importadores de Juguetes en el Ecuador Período 2013-2014			
AÑO 2013		AÑO 2014	
	Importador	TOTAL FOB	
1	CORPORACIÓN FAVORITA C.A.	27,749.435.25	CORPORACIÓN FAVORITA C.A.
2	CORPORACIÓN EL ROSADO S.A.	15,248.733.08	CORPORACIÓN EL ROSADO S.A.
3	FERRERO DEL ECUADOR S.A. INDUSTRIA DE DULCES Y ALIMENTOS	6,887.869.94	FERRERO DEL ECUADOR S.A. INDUSTRIA DE DULCES Y ALIMENTOS
4	GERARDO ORTIZ E HIJOS CIA. LTDA.	3,992.727.83	GERARDO ORTIZ E HIJOS CIA. LTDA.
5	ALMACENES ESTUARDO SANCHEZ S.A. ALESSA	3,428.742.37	PYCCA S.A.
6	TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS TIA S.A.	2,922.286.90	TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS TIA S.A.
7	COMPAÑÍA ANOMINA EL UNIVERSO	1,703.078.18	GRUPO EL COMERCIO C.A.
8	GRUPO EL COMERCIO S.A	1,555.602.54	ALMACENES ESTUARDO SANCHEZ S.A. ALESSA
9	PYCCA S.A.	1,531.230.93	SOCIEDAD PREDIAL Y MERCANTIL MILATEX S.A.
10	SOCIEDAD PREDIAL Y MERCANTIL MILATEX S.A.	1,441.904.44	IMPORTADORA CUMPLEAÑOS PALACIOS CORDERO CIA. LTDA.
11	FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED	991.672.58	DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.
12	DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.	905.177.67	GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA
13	PALACIOS NARANJO CORSINO EDUARDO	853.422.76	IMPORTADORA Y EXPORTADORA CARMIRANDA S.A.
14	IMPORTADORA CUMPLEAÑOS PALACIOS CORDERO CIA. LTDA.	774.257.70	FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED
15	GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA	762.171.87	PONDARMAT CIA. LTDA.
16	BEBELANDIA S.A.	679.055.76	PICA PLASTICOS INDUSTRIALES C.A
17	SOYOR S.A.	636.414.55	IMPORTADORA COMERCIAL LARTIZCO CIA. LTDA.
18	CELLNEL S.A.	628.125.14	PALACIOS NARANJO CORSINO EDUARDO
19	TARJEAL CIA. LTDA.	608.141.88	IMPORTADORA MARIA MERCEDES IMMCAO S.A
20	PICA PLASTICOS INDUSTRIALES C.A	608.141.88	BEBELANDIA S.A.
	TOTAL FOB	90,510.652.26	TOTAL FOB
			56,288.558.09

Elaborado: García Vanessa

Fuente: CobusGroup Ecuador

Como se puede observar en la Tabla No. 10, está la lista de los 20 primeros importadores de juguetes en el Ecuador en los años 2013 y 2014. Los 4 principales que tienen mayor valor de importación en ambos años son: Corporación Favorita, Corporación El Rosado, Ferrero del Ecuador S. A. y Gerardo Ortiz e Hijos. Si se

compara los totales FOB de ambos años, se puede determinar que en el 2014 ha existido una baja de casi 33 millones de dólares en importaciones de juguetes. Hay empresas que han importado en el año 2013 y se encuentran dentro de las 20 primeras, pero que en el año 2014 no están como las primordiales, este es el caso de las empresas Soyor S. A., Cellnel S. A. y Tarjeal Cía. Ltda.

3.7. Afectación de las medidas.

Las normas de calidad como el plan de sustitución de importaciones son obstáculos que el gobierno ecuatoriano impone para restringir las importaciones e incentivar la producción nacional. Bajo la Resolución 116 del COMEX, el mismo que exige un Certificado de Reconocimiento, todos los juguetes que se importan deben cumplir con la reglamentación impuesta por el Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN que tiene su vigencia desde el mes de abril del año 2014. Importadores de juguetes se han visto afectados por esta disposición obligatoria en su mayoría, debido a que no existen certificadoras que emitan los certificados requeridos por estos organismos de control de calidad en el país.

Retomando la entrevista realizada al Ing. Juan Pablo Ortiz, del GRUPO ORTIZ, respecto a las normas de calidad, la empresa se ha visto afectada en términos de documentación, ya que los certificados y demás requisitos para el cumplimiento del reglamento deben ser acreditados por entidades que sean reconocidas por el Servicio de Acreditación Ecuatoriana SAE. Para este caso, la documentación es bastante dificultosa de poderla adquirir ya que algunos países como la China, no disponen de certificadoras que se encuentren avaladas por la SAE.

En una segunda entrevista que se pudo realizar a la Comercializadora JCEV en la ciudad de Cuenca, se pudo analizar una vez más la afección que ha dado las medidas tomadas por el gobierno como también el plan de sustitución de importaciones. El Ing. Luís Calle, representante de importaciones de la empresa JCEV manifestó que las medidas que básicamente adopta el gobierno son medidas que afectan a las importaciones en restricción de importación. El término restricción se escucha

bastante feo en este caso pero lamentablemente es la realidad, las normas INEN aplicadas para la línea de juguetes, es una norma de muy difícil cumplimiento para el país. Muchos productos pueden llegar a cumplir la norma pero al momento de adquirir el INEN, existen demasiadas trabas por entidades que otorgan ese permiso.

Si bien es cierto que las normas de calidad tienen como objetivo ayudar a mejorar la calidad dentro de nuestro país, el proceso para llegar a cumplir estos requerimientos genera gastos extras que de igual manera incrementan el valor del producto para el consumidor final siendo este último el más afectado. Para la mayoría de importadoras, como JCEV, quien trae juguetes económicos, realizar un estudio de un certificado de producto que cumpla con la norma ecuatoriana, genera altos costos, llegaría a costar alrededor de \$ 8.000 por ítem, código o modelo. La variedad de juguetes que se importa con diferentes características como por ejemplo Disney, donde existe una gran diversidad de personajes, tienen que disponer de un certificado por cada uno ya que el INEN desde el 2013 exige por cada importación. Por ende, todo el tiempo que toma para realizar tanto papeleo, puede causar retrasos en las ventas de los productos, generando deudas e incluso pérdidas para una empresa.

Lamentablemente, hasta el momento no se ha logrado conseguir certificadoras que emita la documentación que exige el INEN para la importación de los juguetes. Sin embargo, a pesar de todos estos obstáculos, el Ministerio de Industrias y Productividad impuso convenios con importadoras para que se comprometían en reducir sus importaciones en un 25-30% para de esta forma poder fomentar la producción nacional. Es así, que tanto la empresa Ortiz como la comercializadora JCEV, firmaron estos convenios con el MIPRO para poder apoyar al cambio de la matriz productiva del país.

Otro de los efectos que causan las normas de calidad es generar escasez de juguetes en el país debido a que no se puede importar de la misma manera en la que se hacía en un inicio y por ende el consumidor final no tiene muchas opciones de elección y se ve obligado a adquirir productos nacionales. Sin embargo, el hecho de adquirir

productos elaborados dentro de nuestro país, no quiere decir que estos sean de mala calidad, ya que de igual forma el Instituto Ecuatoriano de Normalización establece reglamentos de calidad para nuestros juguetes.

Finalmente, el Ecuador al ser un país que no dispone de una moneda propia, no puede devaluar, entonces la única forma de concebir dinero es evitando la salida del divisas. Se cree que por tal razón fue creado la Resolución 116 del COMEX y el plan de sustitución de importaciones.

Conclusión

Con la entrada en vigencia de la Resolución 116 del COMEX, muchos importadores se han visto afectados a la hora de importar juguetes, ya que estos se encuentran dentro de la tabla de la Resolución mencionada. Es muy complicado poder conseguir una empresa que emitan los Certificados de Conformidad que el Instituto Ecuatoriano de Normalización solicita.

Mediante las estadísticas de importación del año 2014 se puede observar la reducción en importaciones de juguetes que han existido porque los importadores no pueden cumplir con los requerimientos que exige el INEN. El trámite de poder conseguir una certificadora que emita un Certificado de Conformidad es países exportadores como es la China, es bastante complejo. Para juguetes genéricos los cuales han sido los que más se han venido importando, cumplir con los requisitos de calidad es un poco complicado. Es por esto que importadores de juguetes se ven obligados a ver otras salidas para poder cubrir sus costos y obtener ganancias.

CONCLUSIONES

1. Los cambios en política comercial para proteger la producción nacional siempre tendrán impactos sobre la economía del Ecuador, generando afecciones en empresas importadoras y sobre todo en el consumidor final.
2. Al crearse el Plan Nacional del Buen Vivir PNBV, el mismo que habla de fomentar la producción nacional a través de una política de sustitución de importaciones, se espera que este tenga éxitos con la participación de todos los sectores en cada una de las fases establecidas. Para lograr esto se requiere tecnología, recursos e importaciones de materia prima y de capital. Tanto los aportes como las críticas constructivas ayudarán a establecer nuevas estrategias de desarrollo y de esta manera el cambio en la matriz productiva del país mejorará incrementando las exportaciones y aumentando la competitividad de nuestro país.
3. En otro aspecto, el aumento de aranceles a varios de los productos que ingresan a nuestro país, traen consigo un incremento a los precios de estos bienes, generando así consecuencias negativas para varios importadores de juguetes. De esta forma, los importadores se ven obligados a subir los precios de sus productos para poder así cubrir sus gastos generando ganancias mínimas. Este tipo de medida que adopta el gobierno, con el fin de mejorar su balanza comercial, es una medida un poco apresurada, ya que al incrementar aranceles en corto tiempo, se afecta directamente a la economía de los ciudadanos. Estas medidas pueden resaltar positivas siempre y cuando se realicen con estudios previos y que den resultados efectivos.
4. Sabiendo que el gobierno ecuatoriano implementó además de los aranceles otra medida para la sustitución de importaciones como es la del cumplimiento de un certificado de reconocimiento de calidad de producto, bajo normas y reglamentos técnicos creados por el Instituto Ecuatoriano de Normalización,

los importadores de juguetes en el Ecuador han disminuido las compras a sus proveedores, ya que muchos de ellos no tienen el conocimiento suficiente sobre la manera de obtención de los documentos requeridos por el INEN.

5. Encontrar certificadoras que emitan y sean acreditadas por el Servicio de Acreditación Ecuatoriana en la China es la dificultad por lo que los importadores de juguetes cursan por, ya que no existe certificadoras que emitan lo que el INEN exige. Razón por la cual los principales afectados son los importadores y el consumidor final.

RECOMENDACIONES

1. Los impuestos a las importaciones tienen como finalidad, o proteger la producción nacional; o, conseguir recursos para financiar el presupuesto nacional. Considero que en el caso de un recargo arancelario a los juguetes, el gobierno ecuatoriano debe considerar y enfocarse más a productos que necesiten de ese incremento. No se puede tomar decisiones apresuradas sin esperar consecuencias negativas. Si bien el recargo arancelario a los juguetes en el año 2009 no fue bueno y duró solo un año, importadoras se ven afectadas gravemente en ese pequeño período. Pienso que el gobierno no debe tomar estas medidas tan exageradamente y para un corto tiempo.
2. Si bien la Resolución 116 del COMEX busca mejorar la calidad de los juguetes importados al Ecuador a través de un certificado de calidad de producto. Considero que estas medidas no deben ser de forma abrupta, sin que las importadoras no tengan el suficiente tiempo para poder cumplirlas. El gobierno debe plantear otras alternativas que ayude a las importadoras por lo menos a adquirir un cierto porcentaje de juguetes y no ponga estas trabas tan difíciles e imposibles de aplicar.
3. El gobierno debe estar consciente que al seguir adoptando medidas como restricciones a las importaciones, éstas con el tiempo puede llevar a un incremento del contrabando en el país. Este tema se puede ver claro en los siguientes años aprovechándose de sustanciosas ganancias y perjudicando a la industria nacional. Por lo que recomiendo adoptar niveles de aplicación y control de leyes con el fin de que los comerciantes puedan prepararse para cumplir sus obligaciones.

BIBLIOGRAFÍA

1. Acosta, A. (2006). *Breve Historia Económica del Ecuador*. Corporación Editora Nacional. Quito: Primera edición: 1995 , Segunda edición 2001. Recuperado el 21 de 12 de 2014
2. Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica. (01 de 02 de 2014). *ANDES*. Recuperado el 28 de 01 de 2015
3. Andrés Peña, F. P. (2013). *InfoEconomía*. Obtenido de Análisis Sectorial. La Industria de juguete emplea a más de 2.000 personas en el Ecuador: <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/descargas/Infoeconomia/info11.pdf>
4. Asamblea Nacional . (2015). Obtenido de http://www.pichincha.gob.ec/phocadownload/leytransparencia/literal_a/normasderegulacion/codigo_organico_de_produccion_comercio_inversiones.pdf
5. Bustamante, F., Durán, L., & Andreetti, A. C. (2006). *UNA SOCIEDAD CIVIL EFICAZ MAS ALLA DE SUS DEBILIDADES*. Recuperado el 05 de 11 de 2013
6. Centro de Estudios para la Producción. (s.f.). *La Industria de Juguetes en la Argentina*. Recuperado el 12 de 01 de 2015, de www.funcex.org.br/material/REDEMERCOSUL.../ARG_76.pdf
7. Comercio Exterior. (s.f.). Recuperado el 19 de 01 de 2015, de http://www.comercioexterior.ub.edu/fpais/ecuador/politica_comercial_del_ecuador.htm
8. *Comercio Exterior*. (s.f.). Recuperado el 27 de 01 de 2015, de http://www.comercioexterior.ub.edu/fpais/ecuador/politica_comercial_del_ecuador.htm
9. Comité de Comercio Exterior. (2013). *Resolución No. 116*. Quito.

10. Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI). (2009). *Resolución No. 466*. Recuperado el 05 de 02 de 2015
11. Consejo Sectorial de la Producción. (2010-2013). *Agenda para la Transformación Productiva*. Recuperado el 24 de 01 de 2015
12. Correa Delgado, R. (2011). *Presidente del Ecuador*. Ecuador.
13. Correa, A. (2010). *Asociación Latinoamericana de Integración*. Obtenido de Salvaguardias:
http://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=10&cad=rja&uact=8&ved=0CFIQFjAJ&url=http%3A%2F%2Fboliviauruguay.org%2Fwp-content%2Fuploads%2F2014%2F08%2FPresentaci%25C3%25B3n-Salvaguardias-1.pptx&ei=D_LPVN7qK4apNuuIgOAP&usg=AFQjCNG1Sy
14. Daniels, J., Radebaugh, L., & Sullivan, D. (2013). *Negocios internacionales Ambientes y operaciones*. México: 14a. edición. Recuperado el 23 de 01 de 2015
15. *El Comercio*. (12 de Noviembre de 2014). Obtenido de LA IMPORTACIÓN DE JUGUETES SE REDUJO:
<http://www.elcomercio.com.ec/actualidad/importacion-juguetes-redujo.html>
16. El Comercio Portafolio. (01 de Marzo de 2009). *Economía & Negocios*. Recuperado el 29 de 01 de 2015
17. El Telégrafo. (10 de Febrero de 2014). Recuperado el 09 de 02 de 2015, de <http://www.telegrafo.com.ec/economia/masqmenos/item/por-que-sustituir-importaciones.html>
18. *El Telégrafo*. (30 de Octubre de 2014). Obtenido de Ecuador Sustituye el 25% de las importaciones en Juguetes:
<http://www.telegrafo.com.ec/economia/item/ecuador-sustituye-el-25-de-las-importaciones-en-juguetes-galeria.html>
19. *Embajada de Ecuador en la República Popular China*. (s.f.). Obtenido de Ecuador-China: <http://www.ecuadorenchina.org.ec/ecuador-china>

20. Estévez, I. (2012). *Instituto de Altos Estudios Nacionales*. Recuperado el 21 de 01 de 2015, de La Universidad de Postgrado del Estado DECANATO GENERAL DE INVESTIGACION: http://iaen.edu.ec/wp-content/uploads/2012/08/PolicePaper_digital.pdf
21. Explored. (10 de Octubre de 2012). *Explored*. Recuperado el 25 de 01 de 2015, de <http://www.explored.com.ec/noticias-ecuador/91-millones-en-juguetes-importados-desde-enero-de-este-ano-563615.html>
22. Explored. (14 de 01 de 2014). *Explored*. Recuperado el 04 de 02 de 2015, de <http://www.explored.com.ec/noticias-ecuador/limitar-importaciones-el-fin-de-resolucion-116-598914.html>
23. Fierro, M. (23 de Noviembre de 2014). *Todo Comercio Exterior*. Recuperado el 20 de 01 de 2015, de <http://comunidad.todocomercioexterior.com.ec/profiles/blogs/origen-del-modelo-de-sustitucion-de-importaciones>
24. Fiorentino, M., & Dubroca, M. (2014). *España Exportación e Inversiones*. (I. E. Inversiones, Ed.) Recuperado el 03 de 02 de 2015, de <http://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/informacion-de-mercados/paises/navegacion-principal/el-mercado/estudios-informes/4729698.html?idPais=EC>
25. (s.f.). *Informe del Sector Juguetes -2009*. Recuperado el 18 de 12 de 2014, de <http://www.comercio.es/es-ES/comercio-exterior/informacion-sectorial/industriales/PDF/informes/SECTORJUGUETES2009.pdf>
26. Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN. (s.f.). *Ecuador Ama la Vida*. Recuperado el 09 de 02 de 2015, de <http://www.normalizacion.gob.ec/mision-vision/>
27. Larrea Estrada, F. (2013). *Elementos del Comercio Internacional*. Quito: Primera edición.
28. León Osejo, B. (28 de Abril de 2011). *Revista Judicial Derecho Ecuador*. Recuperado el 07 de 02 de 2015, de

<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechoc onstitucional/2011/04/28/el-sistema-ecuatoriano-de-la-calidad>

29. Luna Osorio, L. (2014). *Lecturas sobre Macroeconomía Desarrollo y Comercio Internacional*. Quito: Primera Edición. Recuperado el 24 de 01 de 2015
30. *Negocios Globales*. (s.f.). Recuperado el 28 de 01 de 2015, de <http://negociosglobales.galeon.com/Instrumentos.htm>
31. Organización Mundial del Comercio. (s.f.). *Las salvaguardias*. Recuperado el 27 de 01 de 2015, de http://www.wto.org/spanish/tratop_s/safeg_s/safeg_s.htm
32. Padilla Torres, H. N., & Sonora, N. (Octubre de 2008). *Zona Económica*. Recuperado el 11 de 01 de 2015, de <http://www.zonaeconomica.com/politica-comercial>
33. Pérez Arellano, A. (2013). *Bustamante & Bustamante*. Recuperado el 24 de 01 de 2015, de <http://www.bustamanteybustamante.com.ec/articulos-de-interes/220-analisis-del-plan-nacional-del-buen-vivir-para-el-periodo-2013-2014>
34. Ponce Leiva, J. (s.f.). *Que es el PLANEX 2020?* Recuperado el 23 de 01 de 2015
35. Secretaría Central de ISO. (s.f.). *Norma Internacional ISO 9000. Sistemas de Gestión de Calidad*. Ginebra, Suiza. Recuperado el 08 de 02 de 2015, de http://www.uco.es/sae/archivo/normativa/ISO_9000_2005.pdf
36. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2012). *Transformación de la Matriz Productiva. Revolución productiva a través del conocimiento y el talento humano*. Quito: Primera Edición. Recuperado el 24 de 01 de 2015
37. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2013). *Plan Nacional de Desarrollo / Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017*. Quito : Primera Edición .

38. *Sistema de Información sobre Comercio Exterior*. (s.f.). Recuperado el 19 de 01 de 2015, de http://www.sice.oas.org/investment/NatLeg/Ecu/Ec1297_s.asp
39. Solórzano Andrade, G. (Septiembre de 2007). *Centro de Investigaciones Económicas CIEC-ESPOL*. Recuperado el 20 de 01 de 2015, de *Perspectivas Económicas*:
<http://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/11217/1/Perspectivas%20Economicas%20No.%209%20-%20La%20Politica%20Comercial%20del%20Nuevo%20Gobierno.pdf>
40. Subsecretaría de la Calidad. (2013). *Resolución No. 13 394*. Quito. Recuperado el 09 de 02 de 2015
41. Vela, M. (s.f.). *Revista Gestión*. Recuperado el 19 de 02 de 2015, de http://www.revistagestion.ec/wp-content/uploads/2013/07/212_002.pdf

ANEXOS

Anexo No. 1: Resolución No. 466 COMEXI

Anexo No. 2: Resolución No. 533 COMEXI

Anexo No. 3: Resolución No. 580 COMEXI

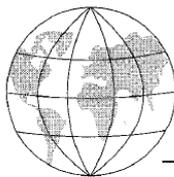
Anexo No. 4: Reglamento Técnico Ecuatoriano 089 “SEGURIDAD DE LOS JUGUETES”

Anexo No. 5: Resolución No. 116 COMEX

ANEXO 1 - RESOLUCION 466 COMEXI

SUBPARTIDAS CON APLICACION DE UN RECARGO ARANCELARIO ADICIONAL AL ARANCEL VIGENTE POR SALVAGUARDIA DE BALANZA DE PAGOS				
Nº	Medida	NANDINA	Descripción	% Recargo Arancelario
1	% Recargo arancelario	1704101000	-- Recubiertos de azúcar	30%
2	% Recargo arancelario	1704109000	-- Los demás	30%
3	% Recargo arancelario	1704901000	-- Bombones, caramelos, confites y pastillas	30%
4	% Recargo arancelario	1704909000	-- Los demás	30%
5	% Recargo arancelario	1806319000	--- Los demás	30%
6	% Recargo arancelario	1806320000	-- Sin rellenar	30%
7	% Recargo arancelario	1806900000	- Los demás	30%
8	% Recargo arancelario	2007999100	---- Confituras, jaleas y mermeladas	30%
9	% Recargo arancelario	2007999200	---- Purés y pastas	30%
10	% Recargo arancelario	2203000000	Cerveza de malta	35%
11	% Recargo arancelario	2204100000	- Vino espumoso	35%
12	% Recargo arancelario	2204210000	-- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	35%
13	% Recargo arancelario	2205100000	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	35%
14	% Recargo arancelario	2205900000	- Los demás	35%
15	% Recargo arancelario	2206000000	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	35%
16	% Recargo arancelario	2208202100	--- Pisco	35%
17	% Recargo arancelario	2208202200	--- Singani	35%
18	% Recargo arancelario	2208202900	--- Los demás	35%
19	% Recargo arancelario	2208203000	-- De orujo de uvas («grappa» y similares)	35%
20	% Recargo arancelario	2208300000	- Whisky	35%

N°	Medida	NANDINA	Descripción	% Recargo Arancelario
21	% Recargo arancelario	2208400000	- Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar	35%
22	% Recargo arancelario	2208500000	- «Gin» y ginebra	35%
23	% Recargo arancelario	2208600000	- Vodka	35%
24	% Recargo arancelario	2208701000	- - De anís	35%
25	% Recargo arancelario	2208702000	- - Cremas	35%
26	% Recargo arancelario	2208709000	- - Los demás	35%
27	% Recargo arancelario	2208902000	- - Aguardientes de ágaves (tequila y similares)	35%
28	% Recargo arancelario	2208904200	- - - De anís	35%
29	% Recargo arancelario	2208904900	- - - Los demás	35%
30	% Recargo arancelario	2208909000	- - Los demás	35%
31	% Recargo arancelario	3304100000	- Preparaciones para el maquillaje de los labios	30%
32	% Recargo arancelario	3304200000	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos	30%
33	% Recargo arancelario	3304300000	- Preparaciones para manicuras o pedicuros	30%
34	% Recargo arancelario	3304910000	- - Polvos, incluidos los compactos	30%
35	% Recargo arancelario	3304990000	- - Las demás	30%
36	% Recargo arancelario	3926400000	- Estatuillas y demás artículos de adorno	35%
37	% Recargo arancelario	3926909000	- - Los demás	35%
38	% Recargo arancelario	6911100000	- Artículos para el servicio de mesa o cocina	30%
39	% Recargo arancelario	6911900000	- Los demás	30%
40	% Recargo arancelario	6912000000	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.	30%
41	% Recargo arancelario	7009910000	- - Sin enmarcar	35%
42	% Recargo arancelario	7009920000	- - Enmarcados	35%
43	% Recargo arancelario	8517120000	- - Teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas	35%
44	% Recargo arancelario	8517180000	- - Los demás	35%
45	% Recargo arancelario	8517700000	- Partes	35%
46	% Recargo arancelario	8523402100	- - - Para reproducir sonido	30%
47	% Recargo arancelario	8523402200	- - - Para reproducir imagen o imagen y sonido	30%
48	% Recargo arancelario	8523402900	- - - Los demás	30%
49	% Recargo arancelario	8523510000	- - Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores	30%
50	% Recargo arancelario	8528720000	- - Lo demás en colores	30%
51	% Recargo arancelario	9401300000	- Asientos giratorios de altura ajustable	30%
52	% Recargo arancelario	9401610000	- - Con relleno	30%
53	% Recargo arancelario	9401710000	- - Con relleno	30%
54	% Recargo arancelario	9401790000	- - Los demás	30%
55	% Recargo arancelario	9401800000	- Los demás asientos	30%
56	% Recargo arancelario	9401909000	- - Las demás	30%
57	% Recargo arancelario	9403100000	- Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas	35%
58	% Recargo arancelario	9403200000	- Los demás muebles de metal	35%
59	% Recargo arancelario	9403300000	- Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas	35%
60	% Recargo arancelario	9403500000	- Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios	35%
61	% Recargo arancelario	9403600000	- Los demás muebles de madera	35%
62	% Recargo arancelario	9403700000	- Muebles de plástico	35%
63	% Recargo arancelario	9403890000	- - Los demás	35%
64	% Recargo arancelario	9403900000	- Partes	35%
65	% Recargo arancelario	9503001000	- Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos	30%
66	% Recargo arancelario	9503002290	- - - Los demás	30%
67	% Recargo arancelario	9503003000	- Modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados	30%
68	% Recargo arancelario	9503009300	- - Que representen animales o seres no humanos	30%
69	% Recargo arancelario	9503009500	- - Presentados en juegos o surtidos o en panoplias	30%
70	% Recargo arancelario	9503009600	- - Los demás, con motor	30%
71	% Recargo arancelario	9503009900	- - Los demás	30%
72	% Recargo arancelario	9504100000	- Videojuegos de los tipos utilizados con receptor de televisión	30%
73	% Recargo arancelario	9506620000	- - Inflables	30%



CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

E C U C O M E X I O R

RESOLUCIÓN No. 533

EL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

CONSIDERANDO:

Que al ser la República del Ecuador miembro de la Comunidad Andina (CAN), de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Cartagena y sus posteriores Protocolos modificatorios, así como de la Asociación Latinoamericana de Integración, de conformidad con las disposiciones del Tratado de Montevideo de 1980, entre otros acuerdos y tratados de integración y comercio, de los cuales es parte signataria, debe cumplir con las obligaciones de la normativa establecida en dichos convenios;

Que al ser la República del Ecuador miembro de la Organización Mundial de Comercio (OMC), desde el año 1996, debe cumplir con las obligaciones de la normativa de este organismo multilateral;

Que la Resolución 70, artículo primero, literal a), del Comité de Representantes de la ALADI, ampara la aplicación del Régimen Regional de Salvaguardia para corregir desequilibrios en la balanza de pagos de sus miembros;

Que el Artículo No. 11, literal j), de la Ley de Comercio Exterior e Inversiones (LEXI), publicada en el Registro Oficial No. 82, de 9 de junio de 1997, faculta al COMEXI a aplicar temporalmente medidas de salvaguardia para corregir situaciones anómalas de las importaciones, en observancia de las normas y procedimientos de la OMC;

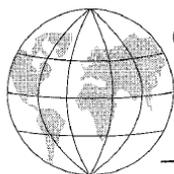
Que la República del Ecuador, mediante Resolución 466 del COMEXI, publicada en el Suplemento al Registro Oficial N° 512 de 22 de enero de 2009, y sus posteriores reformas, adoptó una Salvaguardia por Balanza de Pagos, de aplicación general y no discriminatoria a las importaciones provenientes de todos los países, incluyendo aquellos con los que Ecuador tiene acuerdos comerciales vigentes que reconocen preferencias arancelarias, con el carácter de temporal y por el período de un (1) año.

Que el Pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), en sesión de 22 de diciembre de 2009, conoció el informe presentado por el Banco Central del Ecuador (BCE) y el Informe Técnico del Grupo Ad-hoc del COMEXI.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 de la Ley de Comercio Exterior e Inversiones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Reducir en un 10% todos los recargos arancelarios establecidos por concepto de Salvaguardia por Balanza de Pagos, mediante Resoluciones 466, 468, 487 y 524 del COMEXI, a partir del 23 de enero de 2010.



CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

E C U C O M E X I O R

Artículo Segundo.- Disponer que, durante los próximos seis meses contados a partir de la vigencia de esta resolución, el Grupo Ad-hoc del COMEXI informe cada sesenta días al Consejo sobre la evolución de la Salvaguardia por Balanza de Pagos, con el objeto de determinar la conveniencia o no de incrementar el porcentaje de desgravación señalado en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- Disponer que el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración realice las notificaciones correspondientes a los organismos internacionales competentes.

Artículo Cuarto.- La reducción de los recargos arancelarios por concepto de Salvaguardia por Balanza de Pagos se aplicará a los productos que se embarquen con destino a Ecuador, a partir de la fecha señalada en el artículo primero de esta resolución.

La Presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), en sesión llevada a cabo el 22 de diciembre del 2009.

Eco. Nathalie Cely
PRESIDENTA

Dr. Rubén Morán Castro
SECRETARIO



CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

E C U A D O R

RESOLUCIÓN No. 580

EL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

Considerando:

Que mediante Resolución 466, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 512 del 22 de enero de 2009, el pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI) aprobó la aplicación de una medida de salvaguardia por balanza de pagos, al tenor de lo que señala el Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT), en su Art. XVIII, Sección B, en virtud de las dificultades para equilibrar la balanza de pagos de Ecuador. De igual manera se consideró la normativa del "Entendimiento relativo a las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 en materia de Balanza de Pagos", de la Organización Mundial del Comercio (OMC), así como las normas de la Decisión 563 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, que contiene la Codificación del Acuerdo de Cartagena, que en su Capítulo XI, "Cláusulas de Salvaguardia", dispone en su Artículo 95 la facultad para que los Países Miembros puedan adoptar medidas para corregir el desequilibrio de su balanza de pagos, inclusive, con el carácter de medida emergente;

Que mediante Resolución 533 del COMEXI, publicada en el Registro Oficial No. 109 del 15 enero de 2010, se redujo el 10% de todos los recargos arancelarios establecidos por concepto de Salvaguardia por Balanza de Pagos, impuestos mediante de la Resolución 466 del COMEXI y sus posteriores modificaciones;

Que mediante Resolución 549 del COMEXI, publicada en el Registro Oficial No. 128 del 11 febrero de 2010, se redujo en un 30% los recargos arancelarios establecidos por conceptos de Salvaguardia por Balanza de Pagos y se aprobó, un cronograma de desgravación, de acuerdo a las evaluaciones mensuales establecidas para el efecto;

Que mediante Resolución 566 del COMEXI, publicada en el Registro Oficial No. 210 del 9 de junio de 2010, se redujo en un 30% adicional todos los recargos arancelarios establecidos por concepto de Salvaguardia por Balanza de Pagos, impuestos mediante la Resolución 466 del COMEXI y sus posteriores modificaciones;

Que en sesión del pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), se conoció y aprobó el informe técnico del Grupo Técnico Interinstitucional, que recomienda completar el cronograma de desgravación, dispuesto con la Resolución 549 del COMEXI y por ende, dejar sin efecto la Salvaguardia por Balanza de Pagos;

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 de la Ley de Comercio Exterior e Inversiones (LEXI),

RESUELVE:

Art. 1.- Reducir en un 30% adicional a todos los recargos arancelarios así como los cupos establecidos por concepto de Salvaguardia de Balanza de Pagos impuestos mediante Resolución No. 466 del COMEXI y sus posteriores modificaciones.

Art. 2.- Disponer al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración efectuar las notificaciones correspondientes a los organismos internacionales competentes, sobre el contenido de la presente Resolución.

Art. 3.- La reducción de los recargos arancelarios prevista en el Art. 1, se aplicará a las mercancías que se embarquen con destino a Ecuador a partir de la vigencia de la presente resolución.

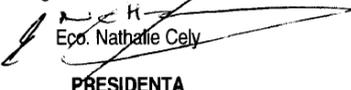


CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

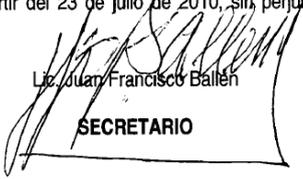
E C U C O A E X I D O R

Art 4.- Dejar sin efecto a las normas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Resolución.

La presente Resolución fue adoptada por el pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2010, y entrará en vigencia a partir del 23 de julio de 2010, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


Ego. Nathalie Cely

PRESIDENTA


Lic. Juan Francisco Ballén

SECRETARIO

RESOLUCIÓN No. 14 371

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, *“Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”*;

Que el Protocolo de Adhesión de la República del Ecuador al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio – OMC, se publicó en el Registro Oficial Suplemento No. 853 del 2 de enero de 1996;

Que el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio - AOTC de la OMC, en su Artículo 2 establece las disposiciones sobre la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos por instituciones del gobierno central y su notificación a los demás Miembros;

Que se deben tomar en cuenta las Decisiones y Recomendaciones adoptadas por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC;

Que el Anexo 3 del Acuerdo OTC establece el Código de Buena Conducta para la elaboración, adopción y aplicación de normas;

Que la Decisión 376 de 1995 de la Comisión de la Comunidad Andina creó el “Sistema Andino de Normalización, Acreditación, Ensayos, Certificación, Reglamentos Técnicos y Metrología”, modificado por la Decisión 419 del 30 de julio de 1997;

Que la Decisión 562 de 25 de junio de 2003 de la Comisión de la Comunidad Andina establece las “Directrices para la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos en los Países Miembros de la Comunidad Andina y a nivel comunitario”;

Que mediante Ley No. 2007-76, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, reformada en la Novena Disposición Reformatoria del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 del 29 de diciembre de 2010, constituye el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: *“i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana”*;

Que el Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, de acuerdo a las funciones determinadas en el Artículo 15, literal b) de la Ley No. 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada en la Novena Disposición Reformatoria del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 del 29 de diciembre de 2010, y siguiendo el trámite reglamentario establecido en el Artículo 29 inciso primero de la misma Ley, en donde manifiesta que: *“La reglamentación técnica comprende la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos necesarios para precautelar los objetivos relacionados con la seguridad, la salud de la vida humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente y la protección del consumidor contra prácticas engañosas”* ha formulado el Reglamento Técnico Ecuatoriano **RTE INEN 089 “SEGURIDAD DE LOS JUGUETES”**;

Que en conformidad con el Artículo 2, numeral 2.9.2 del Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC y el Artículo 11 de la Decisión 562 de la Comisión de la Comunidad Andina, CAN, este proyecto de Reglamento Técnico fue notificado a la CAN el 12 de noviembre de 2013 y a

la OMC fue notificado el 14 de noviembre de 2013, a través del Punto de Contacto y a la fecha se han cumplido los plazos preestablecidos para este efecto y no se han recibido observaciones;

Que mediante Informe Técnico-Jurídico contenido en la Matriz de Revisión No. de fecha de , se sugirió proceder a la aprobación y oficialización del Reglamento materia de esta Resolución, el cual recomienda aprobar y oficializar con el carácter de OBLIGATORIO el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 089 “SEGURIDAD DE LOS JUGUETES”;

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y su Reglamento General, el Ministerio de Industrias y Productividad es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, en consecuencia, es competente para aprobar y oficializar el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 089 “SEGURIDAD DE LOS JUGUETES”; mediante su promulgación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, se delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar los proyectos de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su Reglamento General; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de OBLIGATORIO el siguiente:

REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 089 “SEGURIDAD DE LOS JUGUETES”

1. OBJETO

1.1 Este reglamento técnico establece los requisitos que deben cumplir los juguetes, con la finalidad de prevenir los riesgos para la salud, seguridad, la vida de las personas, medio ambiente y evitar prácticas que puedan inducir a error a los usuarios, cuando se utilicen en condiciones de uso normal.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

2.1 Este reglamento técnico se aplica a juguetes nuevos de producción nacional o importados que se comercialicen en el Ecuador, destinados a ser utilizados por niños de edad inferior a los 14 años.

2.2 Este Reglamento Técnico se aplica a los juguetes identificados y especificados como tales en el Capítulo 1 OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN de la norma NTE INEN-UNE-EN 71-1 vigente.

2.3 Estos productos se encuentran comprendidos en la siguiente clasificación arancelaria:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
95.03	Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.
9503.00.10.00	- Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos
	- Muñecas o muñecos, sus partes y accesorios:
9503.00.22.00	- - Muñecas o muñecos, incluso vestidos:
9503.00.22.10	- - - Que representen escenas de crimen, violencia, tortura o muerte
9503.00.22.90	- - - Los demás
9503.00.30.00	- Modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados

9503.00.40.00	- Rompecabezas de cualquier clase
	- Los demás juguetes:
9503.00.91.00	-- Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios
9503.00.92.00	-- De construcción
9503.00.93.00	-- Que representen animales o seres no humanos
9503.00.94.00	-- Instrumentos y aparatos, de música
9503.00.95.00	-- Presentados en juegos o surtidos o en panoplias
9503.00.96.00	-- Los demás, con motor
9503.00.99.00	-- Los demás

3. DEFINICIONES

3.1 Para efectos de este reglamento técnico se adoptan las definiciones establecidas en las normas técnicas ecuatorianas vigentes NTE INEN-EN 71-1, 71-2, 71-3, 71-4, 71-5, y las que a continuación se detallan:

3.1.1 *Juguete*. Todo producto concebido, destinado o fabricado de modo evidente para ser utilizado con fines de juego o entretenimiento por niños menores de 14 años.

3.1.2 *Partes o componentes*. Todo aquel elemento que integra el juguete y que esté adherido permanentemente o pueda ser separado del mismo.

3.1.3 *Accesorio*. Utensilio auxiliar para el funcionamiento del juguete.

3.1.4 *Juguete de actividad*. Juguete para uso doméstico cuya estructura de apoyo permanece inmóvil durante la actividad y que está destinado a que un niño practique alguna de las siguientes actividades: escalar, saltar, columpiarse, deslizarse, balancearse, girar, arrastrarse o trepar, o cualquier combinación de las mismas.

3.1.5 *Juguete químico*. Juguete destinado al manejo directo de sustancias y mezclas químicas y a ser utilizado de manera acorde con la edad y bajo la supervisión de un adulto.

3.1.6 *Juego de mesa olfativo*. Juego que tiene por objeto ayudar al niño a que aprenda a reconocer distintos olores o sabores.

3.1.7 *Etiqueta*. Todo rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida o sobrepuesta al juguete, a su envase o embalaje.

3.1.8 *Juguete seguro*. Aquel que bajo condiciones normales y razonablemente previstas de uso, teniendo en consideración el comportamiento habitual de los niños, cumple los requerimientos sobre seguridad y protección de la salud y el medio ambiente.

3.1.9 *Biodisponibilidad*. Cantidad absorbida de una sustancia activa administrada por cualquiera de las vías en que ésta pueda ingresar al organismo, la cual queda disponible para ser usada por las células.

3.1.10 *Proveedor*. Toda persona natural o jurídica de carácter público o privado que desarrolle actividades de producción, fabricación, importación, construcción, distribución, alquiler o comercialización de bienes, así como prestación de servicios a consumidores, por las que se cobre precio o tarifa. Esta definición incluye a quienes adquieran bienes o servicios para integrarlos a procesos de producción o transformación, así como a quienes presten servicios públicos por delegación o concesión.

4. REQUISITOS DEL PRODUCTO

4.1 Propiedades mecánicas y físicas

4.1.1 Los juguetes y sus partes, deben cumplir con las propiedades mecánicas y físicas establecidas en la norma NTE INEN UNE-EN 71-1 “*Seguridad de los juguetes. Parte 1. Propiedades mecánicas y físicas*”.

4.2 Inflamabilidad

4.2.1 Las categorías de los materiales inflamables prohibidos en todos los juguetes, y los requisitos relativos a la inflamabilidad de ciertos juguetes cuando se les someta a una pequeña fuente de inflamación debe cumplir con lo establecido en la norma NTE INEN-EN 71-2 “*Juguetes. Seguridad de los juguetes. Inflamabilidad*”.

4.3 Migración de ciertos elementos

4.3.1 La migración a partir de los materiales de los juguetes y de las partes de juguetes debe cumplir con lo establecido en la NTE INEN UNE-EN 71-3 “*Seguridad de los juguetes. Parte 3. Migración de ciertos elementos*”.

4.4 Juegos de experimentos químicos y actividades relacionadas

4.4.1 Los juegos de química, los juegos complementarios, los juegos para experimentos dentro de los campos de mineralogía, biología, física, microscopía y ciencias medio ambientales cuando contengan una o más sustancias y/o preparados químicos deben cumplir con lo establecido en la norma NTE INEN-EN 71-4 “*Juguetes. Seguridad de los juguetes. Juegos de experimentos químicos y actividades relacionadas*”.

4.5 Juegos químicos distintos de los juegos de experimento

4.5.1 Las sustancias y los materiales que se utilizan en los juguetes químicos que no sean juegos de experimentos, tales como: juegos de moldeado con yeso; materiales de esmaltar cerámicos y vítreos que acompañan a los juegos de taller en miniatura; juegos de moldeado con pasta de PVC plastificado para endurecimiento al horno; juegos de moldeado con plástico; juegos de inclusión; juegos de revelado fotográfico; adhesivos, pinturas, lacas, barnices, diluyentes y productos de limpieza (solventes), que acompañan a los juegos o se recomiendan para los mismos, deben cumplir con lo establecido en la norma NTE INEN-EN 71-5 “*Seguridad de los juguetes. Parte 5. Juegos químicos distintos de los juegos de experimento*”.

5. REQUISITOS DE ENVASE, EMBALAJE Y ROTULADO

5.1 La información de rotulado en el envase, embalaje o el producto, exigida en este Reglamento Técnico, debe estar de acuerdo con los requisitos establecidos en los capítulos respectivos de “*ENVASE Y EMBALAJE*”; y “*ADVERTENCIAS, MARCADO E INSTRUCCIONES DE USO*” de las normas vigentes NTE INEN-EN 71-1, NTE INEN-EN 71-2, NTE INEN-UNE-EN 71-3, NTE INEN-EN 71-4 y NTE INEN-EN 71-5 en lo que aplique, y además lo siguiente:

5.1.1 Nombre o denominación del producto.

5.1.2 Marca comercial.

5.1.3 Razón social y dirección completa de la empresa fabricante.

5.1.4 Razón social y dirección completa del importador.

5.1.5 País de fabricación del producto.

5.1.6 Lote o fecha de fabricación (año-mes).

5.1.7 En caso que el producto contenga algún insumo o materia prima que represente riesgo o peligro, debe declararse.

5.1.8 Advertencia del riesgo o peligro que pudieran derivarse de la naturaleza del producto, así como de su empleo cuando estos sean previsibles.

5.1.9 La información del rotulado no debe tener palabras, ilustraciones o representaciones gráficas (dibujos o símbolos) que hagan alusión falsa, equívoca o engañosa, o susceptible de una expectativa errónea respecto de la naturaleza del producto.

5.1.10 Las marcas de conformidad de los sistemas de gestión de la calidad de las empresas fabricantes, no deben exhibirse en el producto, envase y embalaje de producto.

5.2 La información debe presentarse en texto claro, legible, veraz, con frases cortas y de construcción simple, las palabras utilizadas deben ser sencillas y de uso cotidiano, de tal forma que no induzca a error, debe estar en idioma español, sin perjuicio de que se pueda incluir esta información en otros idiomas, estos deben distinguirse fácilmente y presentarse de manera separada.

6. MUESTREO

6.1 La inspección y el muestreo para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Reglamento Técnico, se deben realizar de acuerdo a los planes de muestreo establecidos en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO 2859-1 vigente y según los procedimientos establecidos por el organismo de certificación de productos, acreditado o designado.

7. ENSAYOS PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD.

7.1 Los métodos de ensayo utilizados para verificar los requisitos establecidos en el presente reglamento técnico son los establecidos en las normas vigentes NTE INEN-EN 71-1, NTE INEN-EN 71-2, NTE INEN-EN 71-3, NTE INEN-EN 71-4 y NTE INEN-EN 71-5, respectivamente.

8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

8.1 Norma técnica ecuatoriana NTE INEN UNE-EN 71-1. Seguridad de los juguetes. Parte 1. Propiedades mecánicas y físicas;

8.2 Norma técnica ecuatoriana NTE INEN-EN 71-2. Juguetes. Seguridad de los juguetes. Inflamabilidad;

8.3 Norma técnica ecuatoriana NTE INEN UNE-EN 71-3. Seguridad de los juguetes. Parte 3. Migración de ciertos elementos;

8.4 Norma técnica ecuatoriana NTE INEN-EN 71-4. Juguetes. Seguridad de los juguetes. Juegos de experimentos químicos y actividades relacionadas;

8.5 Norma técnica ecuatoriana NTE INEN-EN 71-5. Seguridad de los juguetes. Parte 5. Juegos químicos distintos de los juegos de experimento.

8.6 Norma ISO/IEC 17067 *“Evaluación de la conformidad. Fundamentos de certificación de productos y directrices aplicables a los esquemas de certificación de producto”*.

8.7 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO/IEC 17050-1 *“Evaluación de la Conformidad – Declaración de la conformidad del proveedor. Parte 1: Requisitos Generales”*.

8.8 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO/IEC 17025 *“Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración”*.

9. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

9.1 De conformidad con lo que establece la Ley No. 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, previamente a la comercialización de los productos nacionales e importados contemplados en este reglamento técnico, deberán demostrar su cumplimiento a través de un certificado de conformidad de

producto, expedido por un organismo de certificación de producto acreditado o designado en el país, o por aquellos que se hayan emitido en relación a los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo vigentes suscritos por Ecuador, en conformidad, a lo siguiente:

a) Para productos importados. Certificado de conformidad emitido por un organismo de certificación de producto acreditado, cuya acreditación sea reconocida por el OAE, o por un organismo de certificación de producto designado conforme lo establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

b) Para productos fabricados a nivel nacional. Certificado de conformidad emitido por un organismo de certificación de producto acreditado por el OAE o designado conforme lo establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

9.2 Para la demostración de la conformidad de los productos contemplados en este Reglamento Técnico, los fabricantes nacionales e importadores deberán demostrar su cumplimiento a través de la presentación del certificado de conformidad de acuerdo con las siguientes opciones:

9.2.1 Certificado de Conformidad de producto según el Esquema de Certificación 1b, establecido en la norma ISO/IEC 17067, emitido por un organismo de certificación de producto [ver numeral 9.1, literales a) y b) de este Reglamento Técnico].

9.2.2 Certificado de Conformidad de producto según el Esquema de Certificación 5, establecido en la norma ISO/IEC 17067, emitido por un organismo de certificación de producto [ver numeral 9.1, literales a) y b) de este Reglamento Técnico], adjuntando el Registro de Operadores, establecido mediante Acuerdo Ministerial No. 14114 del 24 de enero de 2014.

9.2.3 Certificado de Conformidad de Primera Parte según la norma NTE INEN-ISO/IEC 17050-1, debidamente legalizada por la Autoridad competente, adjuntando lo siguiente:

a) Informe de ensayos del producto emitido por un laboratorio acreditado, cuya acreditación sea reconocido por el OAE, que demuestre la conformidad del producto con este Reglamento Técnico o su equivalente, o

b) Informe de ensayos del producto emitido por un laboratorio de tercera parte que demuestre competencia técnica según la norma NTE INEN-ISO/IEC 17025, que se encuentre debidamente legalizado por el responsable del laboratorio, y que evidencie la conformidad del producto con este Reglamento Técnico o su equivalente, o

c) Informe de ensayos del producto emitido por el laboratorio del fabricante, que se encuentre debidamente legalizado por el responsable del laboratorio, y que demuestre la conformidad del producto con este Reglamento Técnico o su equivalente.

Para el numeral 9.2.3, el importador debe adjuntar el informe de rotulado del producto que demuestre conformidad con este Reglamento Técnico o su equivalente, y el Registro de Operadores establecido mediante Acuerdo Ministerial No. 14114 del 24 de enero de 2014.

En este caso, previo a la nacionalización de la mercancía, el INEN o las Autoridades de Vigilancia y Control competentes, se reservan el derecho de realizar el muestreo, ensayos del contenido de cadmio y plomo e inspección de rotulado, de conformidad con este Reglamento Técnico, en cualquier momento, a cuenta y a cargo del fabricante o importador del producto.

9.3 El certificado de conformidad de primera parte se aceptará hasta que existan organismos de certificación de producto y laboratorios de ensayo, acreditados o designados en el país de destino, o acreditado en el país de origen, cuya acreditación sea reconocida por el OAE.

9.4 Los productos de fabricación nacional que cuenten con Sello de Calidad INEN o Certificado de Conformidad INEN, Esquema 5, no están sujetos al requisito de certificado de conformidad para su comercialización.

10. AUTORIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL

10.1 De conformidad con lo que establece la Ley No. 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad y las instituciones del Estado que, en función de sus leyes constitutivas tengan facultades de fiscalización y supervisión, son las autoridades competentes para efectuar las labores de vigilancia y control del cumplimiento de los requisitos del presente reglamento técnico, y demandarán de los fabricantes nacionales e importadores de los productos contemplados en este reglamento técnico, la presentación de los certificados de conformidad respectivos.

10.2 Las autoridades de vigilancia del mercado ejercerán sus funciones de manera independiente, imparcial y objetiva, y dentro del ámbito de sus competencias.

11. RÉGIMEN DE SANCIONES

11.1 Los proveedores de estos productos que incumplan con lo establecido en este reglamento técnico recibirán las sanciones previstas en la Ley No. 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, su reglamento general y demás leyes vigentes.

12. RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

12.1 Los organismos de certificación, laboratorios o demás instancias que hayan extendido certificados de conformidad de producto o informes de laboratorio erróneos o que hayan adulterado deliberadamente los datos de los ensayos de laboratorio o de los certificados, tendrán responsabilidad administrativa, civil, penal y/o fiscal de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, su reglamento general y demás leyes vigentes.

13. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO TÉCNICO

13.1 Con el fin de mantener actualizadas las disposiciones de este reglamento técnico, el Instituto Ecuatoriano de Normalización – INEN, lo revisará en un plazo no mayor a cinco (5) años contados a partir de la fecha de su entrada en vigencia, para incorporar avances tecnológicos o requisitos adicionales de seguridad para prevenir prácticas engañosas al usuario, de conformidad con lo que se establece en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y su reglamento general.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, que de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 11 256 del 15 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 499 del 26 de julio de 2011, publique el reglamento técnico ecuatoriano **RTE INEN 089 “SEGURIDAD DE LOS JUGUETES”** en la página Web de esa Institución (www.normalizacion.gob.ec).

ARTÍCULO 3.- El presente reglamento técnico RTE INEN 089 entrará en vigencia el 13 de noviembre de 2014, y, a partir de esa fecha reemplazará y dejará sin efecto al Reglamento Técnico oficializado mediante Resolución 13394 del 25 de octubre de 2013, promulgada en el Registro Oficial, Suplemento No. 121 del 12 de noviembre de 2013 y a la Modificatoria 1, oficializada mediante Resolución 14076 del 11 de febrero de 2014 y promulgada en el Registro Oficial No. 189 del 21 de febrero del 2014 y, a la Modificatoria 2, oficializada mediante Resolución 14187 del 10 de junio de 2014 y promulgada en el Registro Oficial No. 276 del 26 de junio del 2014.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 2014-08-13

Mgs. Ana Elizabeth Cox Vásquez
SUBSECRETARIA DE LA CALIDAD

RESOLUCION No. 116

COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, las políticas: económica, tributaria, aduanera, arancelaria, de comercio exterior, entre otras, son competencias exclusivas del Estado Central;

Que la Constitución de la República en su Sección Novena "Personas Usuarios y Consumidoras", en el Art. 52, establece el derecho que las personas a disponer de bienes de óptima calidad, así como a una información precisa sobre su contenido y características, disponiendo el establecimiento de mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de los consumidores;

Que el Protocolo de Adhesión de la República del Ecuador al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio – OMC, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 853 del 2 de enero de 1996;

Que el artículo XX "Excepciones Generales" del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), permite excepciones generales que garanticen la salud y vida de las personas y la preservación del medio ambiente, entre otras medidas gubernamentales;

Que el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio - AOTC de la OMC, en su Artículo 2 establece las disposiciones sobre la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos por instituciones del gobierno central y su notificación a los demás Miembros;

Que se deben tomar en cuenta las Decisiones y Recomendaciones adoptadas por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC;

Que el Anexo 3 del Acuerdo OTC, establece el Código de Buena Conducta para la elaboración, adopción y aplicación de normas;

Que el artículo 73, literal d) de la Decisión 563 que codifica el Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena) dispone que no se consideraran restricciones al comercio la adopción de medidas destinadas, entre otras, a la protección de la vida, la salud y la seguridad;

Que mediante Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, reformada en la Novena Disposición Reformativa del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento No.351 de 29 de diciembre de 2010, constituye el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: "i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana";

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y su Reglamento General, el Ministerio de Industrias y Productividad, es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad;

Que la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 116 de 10 de julio de 2000, establece en su Art. 4 los "Derechos del Consumidor", que incluyen el derecho a la protección de la vida, salud y seguridad en el consumo de bienes,

así como a que los proveedores oferten bienes competitivos, de óptima calidad, con un trato transparente, especialmente en lo referido a las condiciones óptimas de calidad, cantidad, precio, peso y medida;

Que la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, dispone en su Art. 64 sobre los "Bienes y Servicios Controlados" que le corresponde al Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) determinar la lista de bienes y servicios, tanto nacionales como importados, que se deben someter al control de calidad y al cumplimiento de normas técnicas, códigos de práctica, regulaciones, acuerdos, instructivos o resoluciones;

Que la Resolución 450 del COMEXI, publicada en Edición Especial del Registro Oficial N° 492 de 19 de diciembre de 2008, contiene en su Anexo I la Nómina de productos sujetos a controles previos a la Importación;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, el Ministro de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar los proyectos de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su Reglamento General;

Que es necesario establecer como documento de control a las importaciones, los Certificados de Conformidad, (INEN-1) expedidos por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) para la demostración de la conformidad con RTE INEN en la importación de bienes manufacturados, sujetos a Reglamentos Técnicos Ecuatorianos, como medida de protección del consumidor ecuatoriano;

Que el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010, creó el Comité de Comercio Exterior (COMEX) como el órgano encargado de aprobar las políticas públicas nacionales en materia de política comercial;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 25 de 12 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 19 de 20 de junio de 2013, se crea el Ministerio de Comercio Exterior y a través de su disposición reformativa tercera se designa a dicho Ministerio para que presida el Comité de Comercio Exterior y conforme el artículo 4, numeral 2, lo faculta a ejercer la representación y defensa de los intereses y el ejercicio pleno de los derechos del Estado en materia de comercio exterior, ante organismos internacionales de comercio;

Que de acuerdo al artículo 72, literal f), del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, es facultad del Comité de Comercio Exterior (COMEX): "expedir las normas sobre registros, autorizaciones, documentos de control previo, licencias y procedimientos de importación y exportación, distintos a los aduaneros, general y sectorial, con inclusión de los requisitos que se deben cumplir, distintos a los trámites aduaneros";

Que la Vigésima Disposición Transitoria del COPCI establece que: "todas las resoluciones que haya adoptado el COMEXI mantendrán su vigencia y surtirán los efectos legales respectivos hasta que sean expresa o tácitamente derogadas";

Que el artículo 73 literal d) del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, expedido mediante Decreto Ejecutivo N°758 publicado en el Suplemento del Registro Oficial N°452 del 19 de mayo del 2011, define como documento de soporte, aquellos que el organismo regulador del comercio exterior, considere necesarios para el control de la operación y verificación del cumplimiento de la normativa correspondiente;

Que el Comité de Comercio Exterior (COMEX), en sesión del 19 de noviembre de 2013, conoció y aprobó el Informe Técnico del INEN Nro. DRE-001-2013 así como los Oficios 557,577, 608 y 616 de la Dirección Ejecutiva del INEN y el Oficio Nro.SENPLADES-SGPBV-2013-1301-OF, mediante los cuales se solicita la inclusión de varias subpartidas arancelarias como bienes sujetos al Certificado de Reconocimiento INEN-1, de conformidad con lo

dispuesto en los RTE-INEN 007,008,014,016,022, 021, 022/55, 022/064, 027,030, 036, 044, 046, 051, 057, 061, 065,066, 072,077,079,088, 089, 090, 092, 093, 094, 095, 098, 100;

Que mediante Acuerdo N° 4 del Ministro de Comercio Exterior se delegó al Dr. Genaro Baldeón, como Presidente del Comité de Comercio Exterior - COMEX en ausencia de su titular;

En ejercicio de las facultades que le confiere la ley,

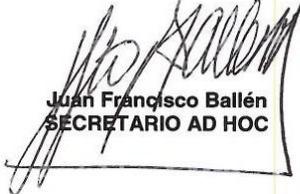
RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Anexo I de la Resolución 450 del COMEXI, que contiene la Nómina de productos sujetos a controles previos a la Importación, incluyendo la presentación del "Certificado de Reconocimiento", conforme el Anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Certificado de Reconocimiento será exigible como documento de soporte a la Declaración Aduanera para todas las mercancías embarcadas a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución y del correspondiente Reglamento Técnico Ecuatoriano (RTE-INEN) y de sus posteriores reformas o modificaciones.

Esta Resolución fue adoptada en sesión del 19 de noviembre de 2013 y entrará en vigencia a partir del siguiente día de su notificación al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


Genaro Baldeón
PRESIDENTE (E)


Juan Francisco Ballén
SECRETARIO AD HOC

237	9503001000	- Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos	INEN	Certificado de Reconocimiento	
238	9503002210	--- Que representen escenas de crimen, violencia, tortura o muerte	INEN	Certificado de Reconocimiento	
239	9503002290	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
240	9503002800	-- Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado, y sombreros y demás tocados	INEN	Certificado de Reconocimiento	
241	9503002900	-- Partes y demás accesorios	INEN	Certificado de Reconocimiento	
242	9503003000	- Modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados	INEN	Certificado de Reconocimiento	
243	9503004000	- Rompecabezas de cualquier clase	INEN	Certificado de Reconocimiento	
244	9503009100	-- Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios	INEN	Certificado de Reconocimiento	
245	9503009200	-- De construcción	INEN	Certificado de Reconocimiento	
246	9503009300	-- Que representen animales o seres no humanos	INEN	Certificado de Reconocimiento	
247	9503009400	-- Instrumentos y aparatos, de música	INEN	Certificado de Reconocimiento	
248	9503009500	-- Presentados en juegos o surtidos o en panoplias	INEN	Certificado de Reconocimiento	
249	9503009600	-- Los demás, con motor	INEN	Certificado de Reconocimiento	
250	9503009900	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
251	8481100000	- Válvulas reductoras de presión	INEN	Certificado de Reconocimiento	
252	8481300000	- Válvulas de retención	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para DN de 8 hasta 100
253	8481804000	-- Válvulas esféricas	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para DN de 8 hasta 100
254	8481805100	--- Para presiones superiores o iguales a 13,8 Mpa	INEN	Certificado de Reconocimiento	
255	8481805900	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
256	8481807000	-- Válvulas de globo de diámetro nominal inferior o igual a 100 mm	INEN	Certificado de Reconocimiento	
257	8502111000	--- De corriente alterna	INEN	Certificado de Reconocimiento	
258	8502119000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
259	8502121000	--- De corriente alterna	INEN	Certificado de Reconocimiento	
260	8502129000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
261	8502131000	--- De corriente alterna	INEN	Certificado de Reconocimiento	
262	8502139000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
263	8502201000	-- De corriente alterna	INEN	Certificado de Reconocimiento	

9.